REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.117.785.524**
PARRA RAMIREZ

APELLIDOS
SIXTO JAVIER

NOMBRES

Sixto Javier Parra R

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-JUN-1993**
ALBANIA
(CAQUETA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

30-JUN-2011 ALBANIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-4400200-00336619-M-1117785524-20110918 **0028**108989G 1 34178019

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 233280723

PIB
17:01:41

Bogotá DC, 17 de octubre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ASOCIACIàN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE ALBANIA identificado(a) con NIT número 9004682372:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 233280826

PIB
17:02:33

Bogotá DC, 17 de octubre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SIXTO JAVIER PARRA RAMIREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1117785524:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 17 de octubre de 2023, a las 17:00:58, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9004682372
Código de Verificación	900468237223101717005 8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 17 de octubre de 2023, a las 17:02:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1117785524
Código de Verificación	1117785524231017170214

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:02:53 PM horas del 17/10/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1117785524**

Apellidos y Nombres: **PARRA RAMIREZ SIXTO JAVIER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/10/2023 05:03:30 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1117785524 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **75872133** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Albania, Caquetá 03 de Octubre de 2023

Señores:
Instituto Nacional de Vías
Atn. Ing.MERCEDES ELENA GÓMEZ VILLAMARÍN
Directora Instituto Nacional de Vías – INVIAS
atencionciudadano@invias.gov.co Bogotá D.C.

Asunto: Declaración de Inhabilidad e Incompatibilidad para Suscribir Convenios Solidarios.

Ref: Convenios Solidarios – Ley 2166 de 2021.

Respetado Ingeniero:

Yo, SIXTO JAVIER PARRA RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1117785524 expedida en ALBANIA, CAQUETA, obrando en calidad de Presidente y Representante Legal de la ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS del Municipio de ALBANIA del Departamento de CAQUETA, e identificada con NIT No. 900468237-2 y Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica No. 421 de 31 de DICIEMBRE del 1990, conforme con las facultades estatutarias y el documento privado o resolución del cargo, declaro bajo gravedad de juramento que no me encuentro incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses que se encuentran establecidos en la constitución y en la Ley para la firma de un Convenio Solidario con el Instituto Nacional de Vías.

Atentamente,



SIXTO JAVIER PARRA RAMIREZ
C.C. No. 1117785524 expedida en ALBANIA - CAQUETA

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA No. 2

En el Municipio de Albania, Departamento del Caquetá, siendo las 02:00 pm, del día Dos (02) de Octubre del año Dos Mil Veintitrés (2023) hora y fecha señalada para la celebración de Reunión de Asamblea General Extraordinaria de Afiliados, en las Instalaciones de la oficina de víctimas se reunieron los afiliados de la Asociación Comunal de Juntas del Municipio de Albania Caquetá, Municipio de ALBANIA - CAQUETA en Asamblea General de Afiliados, convocada de acuerdo con los artículos 20 y 25 **REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS** de los estatutos, con el siguiente orden del día:

Orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Aprobación del orden del día
3. Elección de presidente(a) y secretario(a) de asamblea
4. Solicitud de facultades al presidente de la Junta de acción Comunal de la Vereda para suscribir convenios solidarios Ley 2166 de 2021.

DESARROLLO

1. Llamado a lista y verificación del quórum

La asamblea fue convocada por el Vicepresidente de la Junta de Acción Comunal para las 02:00 P.M, a esta hora la secretaria de la junta procedió a llamar lista, contestando Treinta (30) de los cuarenta y dos (42) afiliados(as), seguidamente toma la palabra el señor presidente y manifiesta que cumplidos los requerimientos de rigor se da por instalada la asamblea con quórum DECISORIO.

Se procede a la elección del Presidente y Secretario Ad hoc para dirigir la Asamblea General.

2. Por tratarse de una reunión de carácter extraordinario, se discutirá el asunto contenido en la convocatoria, el cual no es otro que la autorización que debe dar la Asamblea de Afiliados al Presidente y/o Representante Legal de la Junta de acción Comunal, para suscribir Convenios Solidarios en virtud de la Ley 2166 de 2021, con la cuantía dispuesta en la misma norma, el cual es aprobado por unanimidad.

3. Los afiliados proponen al señor Antonio Rojas Cuellar identificado con cédula de Ciudadanía No. 17.625.861 expedida en Florencia Caquetá, como presidente y la señora Luz Mary Ibata Hernández identificada con Cédula de Ciudadanía No 36.068.974 expedida en Neiva Huila, como secretario de la asamblea, por lo cual se pone a consideración de la asamblea y son aprobados por unanimidad, para desempeñar estos cargos.

4. El Presidente de la asamblea, somete a consideración de la Asamblea General de Afiliados la posibilidad de facultar al Presidente de la Asociación Comunal de juntas del municipio de Albania Caquetá, Jurisdicción del Municipio de Albania – Caquetá, Señor Sixto Javier Parra Ramirez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.117.785.524 expedida en Albania Caquetá, para que, en nombre de la Asociación Comunal de juntas del municipio de Albania, pueda celebrar Convenios Solidarios a

Powered by CamScanner

la luz del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, en la cuantía señalada en la misma norma, que para el caso de la presente autorización, se estima en la menor cuantía de la entidad con la cual se pretende suscribir el convenio solidario, es decir, hasta por la suma de MIL (1000) Salarios Mínimos Mensuales Vigentes. Luego de someterla a consideración de la Asamblea, la misma es aprobada por unanimidad de asistentes.

Agotado el orden del día, se termina la reunión, siendo las 03:30 pm del mismo día.

En constancia firman,

ANTONIO ROJAS CUELLAR
CC. No. 17.625.861 expedida en Florencia Caquetá

LUZ MARY IBATA HERNANDEZ
CC. No. 36.068.974 expedida en Neiva Huila

Se anexa listado de asistentes a la reunión

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE ALBANIA
"ASOJUNTAS"
NIT: 900.468.237-2

ASISTENCIA A REUNION

OBJETO: Asamblea general extraordinaria N°2 FECHA: 02/10/23 HORA: 02:00 Pm

ITEM	NOMBRE Y APELLIDO	No. DOCUMENTO	VEREDA	No. CELULAR	FIRMA
1	Maria Oliva Guarnizo	40.601.296	Campoalegre	3133444807	Maria Oliva G.
2	Antonia Bajac	17625866	CAPRO	3143831007	
3	Alba Adiela Cambrano	26632085	Arenosa	3227048492	Alba Adiela C.
4	Fernando Alvarez S.	17656741	Paraiso	3133496662	Fernando A
5	Rodrigo torres	96357396	la paz	3123164165	Rodrigo Torres
6	WEINER ANDRES TAPIERO	1117540693	LOS JARDINES	3112017071	WEINER TAPIERO
7	Aida Luz Morales M.	26632391	Argentina	3112608506	Aida Morales
8	Henry Charri	76786470	Versalles	3702607340	Henry Charri
9	Mariaelvy molano	26632215	Blanca	3163553508	
10	Edier pino Sabogal	11175/6991	Bella Aurora	3204125117	Edier pino S.
11		12630507	Los Cortez	3237807491	
12	Freddy Narvaez Parra	17649464	las margaritas	3124717470	
13	Luis Alberto Guzman	17-671877	Jose mares	3224490565	Luis
14	Alirio Rodriguez	96357638	Fragua Fortuna	3185590177	Alirio Rodriguez
15	Luisa Fernanda Trujillo Valderrama	1115.791496	la chorrosa	3168894364	Luisa Fernanda T
16	Francy y roque	26632336	chorrosa	3125853070	Francy y roque
17	Rubiela Sierra Lopez	26631978	Chorrosa	3172220402	Rubiela

Calle 6 No. 6 - 05 322 748 3076
Albania – Caquetá – Colombia
asojuntasalbania2018@gmail.com

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE ALBANIA
"ASOJUNTAS"
NIT: 900.468.237-2

ASISTENCIA A REUNION

OBJETO: Asamblea general extraordinaria N°2 **FECHA:** 02/10/23 **HORA:** 02:00 Pm

ITEM	NOMBRE Y APELLIDO	No. DOCUMENTO	VEREDA	No. CELULAR	FIRMA
1	EDINSON LUNA CARRANZA	1117782435	LISBOA	3102182392	
2	Gerlinton Hurtado	7777785575	Carmen Balata	3778804861	Gerlinton H
3	Crivogdo Jimenez	4961427	ospinapelez	3115809983	
4	Henry Lanturry	17681866	Paraiso	3192576863	Henry Lanturry
5	Pascual Parra	4961644	Aguas claras	3152052393	
6	Sinolrai Baez	92.148750	Sonrisa.	3208302764	Sandra B.
7	Rubigo Hurtado	17631699	Carmen Balata	3113650561	Rubigo Hurtado
8	Yuberney Villo Collazos	1006504288	Fraguabierto	3204177882	
9	Jorge enrique suarez caicedo	4961159	Agua claros	3185661283	JORGE SUAREZ
10	Daniel suarez Arbundoga	1117766143	Agua claro	3185661283	Daniel suarez
11	Benedicto Cruz B	CC17681014	Caman Balata	B 13 293979	
12	Herlinda cocoma sanchez	40091447	Campoalegre	3125275484	Herlinda
13	LUZ MARY IBATA' H.	36068974	La sardina	3203219156	
14	SIXto Javier Para Ramirez	1117855524	El Berlin	3227483076	
15					
16					
17					

Calle 6 No. 6 - 05 322 748 3076
Albania – Caquetá – Colombia
asojuntasalbania2018@gmail.com

Powered by CamScanner

ESTATUTOS

ASOCIACIÓN DE JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL

MUNICIPIO DE ALBANIA

DEPARTAMENTO DEL CAQUETA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES, DENOMINACIÓN, NATURALEZA, TERRITORIO, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS.

ARTÍCULO 1. GENERALIDADES: La Asociación de junta de Acción Comunal es una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable, construida a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad.

ARTÍCULO 2. DENOMINACIÓN: La entidad regulada por estos estatutos se denominará: Asociación de Junta de Acción Comunal del Municipio de Albania departamento del Caquetá.

ARTÍCULO 3. NATURALEZA: Esta Asociación de Junta de Acción Comunal, que en adelante se denominará Asociación, es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

ARTÍCULO 4. TERRITORIO: Se entiende por territorio el área donde la Asociación desarrolla sus actividades. Para esta Junta el territorio está comprendido dentro de los siguientes límites:

POR EL NORTE:	Con el municipio de Belén de los Andaguíes
POR EL SUR:	Con el Municipio de Curillo
POR EL ORIENTE:	Con el Municipio de Valparaíso
POR EL OCCIDENTE:	Con el Municipio San José del Fragua

ARTÍCULO 5. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio de la Asociación es el municipio de Albania del departamento del Caquetá.

ARTÍCULO 6. DURACIÓN: La Asociación tendrá una duración indefinida, pero se disolverá y liquidará por voluntad de sus afiliados o por mandato legal.

PARÁGRAFO 1: La Asociación no podrá subsistir con un número plural de afiliados

inferior del cincuenta por ciento (50%) del requerido para su constitución.
PARÁGRAFO 2. En el evento en que la Asociación no cuente con el número mínimo de afiliados para subsistir, se entenderá suspendida su personería jurídica y corresponderá al representante legal informar del hecho a la entidad de inspección, control y vigilancia correspondiente dentro de los tres (3) meses siguientes a su ocurrencia, sin perjuicio de que pueda hacerlo cualquiera de los demás dignatarios de la Junta. Una vez se produzca el hecho generador de la suspensión, quienes obren en representación del organismo comunal, responderán individual y patrimonialmente por las obligaciones contraídas y los perjuicios que se llegaren a causar.

ARTÍCULO 7. OBJETIVOS: Los objetivos de la Asociación son:

a) Promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad, a través del ejercicio de la democracia participativa.
b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia.
c) Planificar el desarrollo integral y sostenible de la comunidad.
d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades.
e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario.
f) Celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo.
g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales.
h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional.
i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas, dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia.
j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo.
k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento, como mecanismos previstos por la Constitución y la ley, para el respeto de los derechos de los asociados.
l) Divulgar, promover y velar por el ejercicio de los derechos humanos, fundamentales y del medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley.
m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal.
n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres y los jóvenes, en los organismos directivos de la acción comunal.

o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción.
p) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía.

PARÁGRAFO: La Asociación podrá hacer alianzas estratégicas con Personas Jurídicas en procura de alcanzar el bienestar individual y colectivo, desarrollo de la comunidad y la defensa de sus intereses. Igualmente podrá establecer relaciones de cooperación con personas jurídicas públicas o privadas de nivel internacional.

ARTÍCULO 8. PRINCIPIOS: La Asociación se orientará por los siguientes principios:

a) De democracia: participación democrática en las deliberaciones y decisiones;
b) De la autonomía: autonomía para participar en la planeación, decisión, fiscalización y control de la gestión pública, y en los asuntos internos de la organización comunitaria conforme a sus estatutos y reglamentos;
c) De libertad: libertad de afiliación y retiro de sus miembros;
d) De igualdad y respeto: igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades en la gestión y beneficios alcanzados por la organización comunitaria. Respeto a la diversidad: ausencia de cualquier discriminación por razones políticas, religiosas, sociales, de género o étnicas;
e) De la prevalencia del interés común: prevalencia del interés común frente al interés particular;
f) Principio de la buena fe: las actuaciones de los comunales deben ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten;
g) Principio de solidaridad: en los organismos de acción comunal se aplicará siempre, individual y colectivamente el concepto de la ayuda mutua como fundamento de la solidaridad;
h) De la capacitación: los organismos de acción comunal tienen como eje orientador de sus actividades la capacitación y formación integral de sus directivos, dignatarios, voceros, representantes, afiliados y beneficiarios;
i) De la organización: el respeto, acatamiento y fortalecimiento de la estructura de acción comunal, construida desde las juntas de acción comunal, rige los destinos de la acción comunal en Colombia;
j) De la participación: la información, consulta, decisión, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de sus actos internos constituyen el principio de la participación que prevalece para sus afiliados y beneficiarios de los organismos de acción comunal. Los organismos de acción comunal podrán participar en los procesos de elecciones populares, comunitarias y ciudadanas.

CAPÍTULO II
DE LOS AFILIADOS

ARTÍCULO 9. DEFINICIÓN: La afiliación a la Asociación constituye una responsabilidad social frente a la misma y sus demás afiliados, por tanto, hacerlo impone deberes, obligaciones y derechos tanto personales como sociales.

ARTÍCULO 10. REQUISITOS PARA AFILIARSE: Son miembros de la Asociación los residentes fundadores y los que se afilien posteriormente y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser persona natural
2. Residir en el territorio de la Asociación.
3. Tener más de catorce (14) años.
4. No estar incurso en ninguna causal de impedimento de las contempladas en el artículo 12 de estos estatutos.
5. Poseer documento de identificación

PARÁGRAFO: La no comprobación del requisito de residencia, será un impedimento para la inscripción, cuya prueba corresponde al interesado.

ARTÍCULO 11. RESIDENCIA: Se entenderá por residencia el lugar donde esté ubicada la vivienda permanente de la persona que solicita la afiliación o desarrolle actividad económica permanente en calidad de propietario de un establecimiento de comercio, de industria o de servicios ubicado en el territorio de la asociación.

ARTÍCULO 12. ACTO DE AFILIACIÓN: Constituye acto de afiliación, la inscripción directa en el libro de afiliados. Este es un acto personal y voluntario que exige la presentación del interesado ante la secretaría de la Asociación dentro de los horarios establecidos por la misma.

PARÁGRAFO 1: Excepcionalmente, y sólo en caso de que por alguna circunstancia el Libro de Afiliados no se encuentre disponible, procederá la inscripción mediante solicitud escrita y radicada con la firma de recibido por el secretario (a) de la Asociación.
La inscripción se entenderá realizada con la presentación de la solicitud escrita y con la firma de recibo del secretario(a), o cualquiera de los integrantes de la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación si la misma no contare con secretario(a).

PARÁGRAFO 2. En caso de que la Asociación no cuente con secretario(a) ni con conciliador alguno, o en caso de que al interesado se le niegue la afiliación sin justa causa, éste podrá acudir en forma personal y mediante solicitud escrita ante la Personería Local o la entidad pública que ejerce la inspección, control y vigilancia manifestando que a pesar de cumplir con los requisitos para su afiliación le ha sido imposible vincularse a la organización, señalando claramente el motivo o los motivos de tal imposibilidad, así como todos los datos que se requieren en el Libro de Afiliados incluyendo la Comisión de Trabajo a la que se desea pertenecer.

PARÁGRAFO 3. Es obligación del dignatario, ante quien se solicita la inscripción, o quien haga sus veces, inscribir al peticionario, a menos que, según los estatutos, exista justa causa para no hacerlo, situación que deberá resolver la Comisión de Convivencia y Conciliación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Si dentro de este término no hay pronunciamiento alguno, se inscribirá automáticamente al peticionario.

PARÁGRAFO 4. La ausencia de firma y de inscripción en el libro de registro de afiliados, constituye inexistencia de la afiliación.

ARTÍCULO 13. IMPEDIMENTOS PARA AFILIARSE: Aún cuando se reúnan los requisitos del artículo 10°, no podrán afiliarse a la Asociación las Juntas que se encuentren en las siguientes situaciones :

a) Quienes estén afiliados a otro Organismo de Acción Comunal del mismo grado de Acción Comunal, excepto cuando se trate de una Asociación de Vivienda Comunitaria;
b) Quienes hayan sido desafilados o suspendidos de cualquier organismo de acción comunal mientras la sanción subsista.
c) Quienes sean funcionarios de las Entidades Oficiales de Acción Comunal o dependencias públicas que ejerzan inspección, control y vigilancia sobre los organismos comunales.

PARÁGRAFO: El acto de afiliación de quien se encuentre incurso en los anteriores impedimentos se entenderá por no realizado y una vez el Secretario de la Asociación tenga conocimiento del hecho procederá a realizar la respectiva anotación en el libro de afiliados y en consecuencia el afectado no gozará de los derechos que otorga la acción comunal.

ARTÍCULO 14. DERECHOS DEL AFILIADO:

a) Elegir y ser elegido para desempeñar cargos dentro de los organismos comunales o en representación de éstos;
b) Participar y opinar en las deliberaciones de la Asamblea General y órganos, a los cuales pertenezca, y votar para tomar las decisiones correspondientes;
c) Fiscalizar la gestión económica de la entidad, examinar los libros o documentos y solicitar informes al presidente o a cualquier dignatario de la organización; las peticiones se resolverán en un término máximo de 30 días hábiles.
d) Asistir a las reuniones de la Directiva en las cuales tendrá voz pero no voto;
e) Participar de los beneficios de la organización;
f) Participar en la elaboración de los planes, programas y proyectos de trabajo de la organización y exigir su cumplimiento;
g) Participar en la revocatoria del mandato de los dignatarios elegidos;
h) Obtener certificación de las horas requeridas en la prestación del servicio social obligatorio, siempre y cuando haya realizado una labor meritoria y de acuerdo con los parámetros trazados por el Ministerio de Educación Nacional, para obtener el título de bachiller.
i) Quien ejerza la representación legal de la Asociación podrá percibir gastos de representación provenientes de los recursos propios generados por la Asociación , previa autorización de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 15. DEBERES DEL AFILIADO: Son deberes de los afiliados:

a) Estar inscrito y participar activamente en una Comisión de Trabajo. Cuando una Comisión de Trabajo desaparezca por decisión de órgano competente, podrá inscribirse en otra Comisión.

b) Conocer y cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones de la Asociación, las disposiciones legales que regulan la materia y los actos que profiera el respectivo organismo estatal de inspección, control y vigilancia;
c) Asistir a la Asamblea General y participar en sus deliberaciones, votar con responsabilidad y trabajar activamente en la ejecución de los planes acordados por la Asociación.
d) Asistir a las reuniones de los órganos de los cuales forma parte.
e) Asistir a las jornadas de formación programadas por las Organizaciones Comunales en cumplimiento de lo preceptuado en el Parágrafo 1º del Artículo 32 del Decreto 2350 de 2003.
f) Denunciar ante las autoridades competentes los actos, hechos y omisiones que atenten contra las normas legales y estatutarias y contra la organización comunal, aportando las pruebas correspondientes.
g) Presentar propuestas para contribuir a la solución de las necesidades y conflictos que surjan dentro del territorio de la Asociación y para la elaboración de los planes, programas y proyectos de trabajo de la organización.
h) Pagar las cuotas que apruebe la Asamblea General de afiliados para el normal funcionamiento y mantenimiento de la organización comunal.

ARTÍCULO 16. DESAFILIACIÓN: Constituye desafiliación el acto de retiro de la Asociación con el cual se pierden los derechos y beneficios inherentes a la acción comunal: Puede presentarse por:

a) Retiro voluntad del afiliado
b) Por decisión de órgano competente ya sea en proceso declarativo o disciplinario.
c) Retiro automático, el cual se surte cuando la persona se traslada a un territorio diferente al de la Asociación y se afilia a la Asociación de la nueva jurisdicción.

PARÁGRAFO: En todo caso debe existir un debido proceso.

CAPÍTULO III
ÓRGANOS DE LA ASOCIACION

ARTÍCULO 17. ÓRGANOS: Los órganos de esta Asociación son:

1. La Asamblea de Afiliados;
2. La Asamblea de Residentes:
3. Asamblea de Delegados;
4. La Directiva;
5. EL Fiscal;
6. Las Comisiones de Trabajo;
7. Las Comisiones Empresariales;
8. La Comisión de Convivencia y Conciliación.

CAPÍTULO IV
DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS

ARTÍCULO 18. COMPOSICIÓN: La Asamblea de Afiliados está compuesta por todos los miembros de la Asociación quienes tienen el deber de concurrir a las reuniones con derecho a voz y voto.

PARÁGRAFO 1: Como órgano consultivo para la toma de decisiones que afecten o sobrepasen la cobertura de los intereses exclusivos de la Asociación , y como órgano para la toma de decisiones de carácter general en las que participen los afectados, se podrá convocar a la Asamblea de Residentes en la cual participarán, con derecho a voz y voto, además de los afiliados a la Asociación , las personas naturales mayores de 14 años, con residencia en el territorio delimitado en el Artículo 3o. de estos estatutos y con interés en los asuntos a tratar y decidir en la misma.

Para la instalación de la Asamblea de Residentes se tendrán en cuenta únicamente los afiliados a la Asociación y el quórum se establecerá según el artículo 27 de estos estatutos. Una vez instalada la Asamblea, las decisiones serán válidas con el voto afirmativo de por lo menos la mitad más uno del número total de residentes y afiliados que estaban presentes al momento de instalarse ésta.

PARÁGRAFO 2: Cuando la Asociación tenga más de doscientos afiliados, podrá adoptar la Asamblea General de Delegados, en proporción de un delegado por cada diez afiliados. Si tiene más de quinientos será un delegado por cada veinte afiliados.

ARTÍCULO 19. DEFINICIÓN Y FUNCIONES: La Asamblea General de Afiliados es la reunión válida de sus miembros, como tal es la máxima autoridad de la Asociación. Está integrada por todos los afiliados, los cuales actúan en ella con voz y voto. Tiene las siguientes funciones:

a) Decretar la constitución y disolución de la Asociación;
b) Adoptar y reformar los estatutos, los cuales solamente entrarán a regir cuando sean aprobados por la entidad que ejerza la inspección, control y vigilancia de los organismos comunales.
c) Remover en cualquier tiempo y cuando lo considere conveniente a cualquier dignatario, para lo cual elegirá de inmediato su reemplazo, y ordenar, con sujeción a la ley, la terminación de los contratos de trabajo;
d) Determinar la cuantía de la ordenación de gastos y la naturaleza de los contratos que sean de competencia de la Asamblea General, superiores a 100 (smlmv) de la Junta Directiva de 50 a 99 (smlmv), El Presidente - representante legal de 1 peso a 49 (smlmv), las Comisiones de Trabajo Empresariales y de los administradores o gerentes de las actividades de economía social, sera el mismo gasto autorizado para el Presidente.
e) Elegir los dignatarios;
f) Adoptar y/o modificar los planes, programas y proyectos que los órganos de administración presenten a su consideración;

g) Aprobar o improbar los estados financieros, balances y cuentas que le presenten las Directivas, el fiscal o quien maneje recursos de las Asociación.

h) Aprobar en la primera reunión de cada año las cuentas y los estados generales de tesorería de la vigencia del año anterior;
i) Aprobar el presupuesto de ingresos y de gastos e inversiones para un periodo anual, del que formará parte el presupuesto de las empresas de economía social que sean de propiedad de la organización. Sin embargo, la ordenación del gasto y la responsabilidad del sistema de contabilidad presupuestal de las empresas de economía social recae sobre los representantes legales de estas empresas;
j) Definir el porcentaje de los ingresos generados por las Comisiones de Trabajo que se reinvertirán en las actividades desarrolladas por éstas y el porcentaje que será destinado a las actividades generales de la Asociación;
k) Aprobar la cuantía y forma de reconocimiento de gastos de representación al representante legal de la Asociación.
l) Aprobar los reglamentos internos de la Fiscalía, Comisiones Empresariales y Comisión de Convivencia y Conciliación;
m) Aprobar la afiliación de la Asociación a la respectiva Asociación Comunal, para lo cual se requiere un quórum de la mitad más uno de los afiliados y el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios (2/3) de éstos;
n) Determinar el número, nombre y funciones de las Comisiones de Trabajo, para lo cual se requiere un quórum de la mitad más uno de los afiliados.
o) Resolver los asuntos de que trata el parágrafo 2 del artículo 83 de los presentes estatutos respecto de reafiliaciones;
p) Las demás decisiones que correspondan a la Asociación y no estén atribuidas a otro órgano o dignatario.

PARÁGRAFO: Para el ejercicio de la atribución señalada en el literal 3, del presente artículo, se requerirá que en la Asamblea general donde se remuevan dignatarios, se elijan en forma nominal el reemplazo o reemplazos correspondientes .

ARTÍCULO 20. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL: La convocatoria es el llamado que se hace a los integrantes de la Asamblea de acuerdo con los procedimientos señalados en estos estatutos, para comunicar el sitio, fecha y hora de la reunión o de las votaciones y los demás aspectos establecidos para el efecto.

ARTÍCULO 21 QUIEN CONVOCA LA ASAMBLEA GENERAL La convocatoria será ordenada por el Presidente. Cuando el Presidente no convoque, debiéndolo hacer, lo requerirán por escrito el resto de la Directiva o el Fiscal o la Comisión de Convivencia y Conciliación o el 10 % de los afiliados. Si pasados cinco (5) días calendario del requerimiento el presidente aún no ha ordenado la convocatoria, la ordenará quien requirió.

La Convocatoria será comunicada por el secretario de la Asociación , o en su defecto, por quién realiza la convocatoria o un secretario ad-hoc designado por este último.

PARÁGRAFO: Cuando no haya a quién hacerle el requerimiento de convocatoria, podrá convocar el 10% de los afiliados.
ARTÍCULO 22. COMO SE HACE LA CONVOCATORIA: La convocatoria se efectuará mediante la fijación de como mínimo cinco (5) avisos colocados en cinco (5) lugares más concurridos del territorio de la Asociación, cada uno de los cuales deberá contener :

a) Sitio, fecha y hora de la reunión,
b) Nombre y calidad del ordenador de la convocatoria,
c) Orden del día propuesto,
d) Número de afiliados existentes al momento de la convocatoria,
e) Firma del secretario o de quien convoca; y
f) Fecha de fijación del aviso.

PARÁGRAFO: Con posterioridad a la convocatoria no se podrá modificar sitio, fecha u hora de la reunión, a menos que la Asamblea se haya instalado válidamente y cuando haya causa que lo justifique.

ARTÍCULO 23. CUÁNDO SE HACE LA CONVOCATORIA: La convocatoria deberá efectuarse con una antelación no menor de ocho (8) ni mayor de quince (15) días calendario de la fecha de la reunión.

El libro de afiliados estará abierto de manera permanente en los horarios establecidos por la organización. Sólo permanecerá cerrado el día en que se tenga prevista la realización de una Asamblea General. El cierre del libro de afiliados deberá estar refrendado con la firma del secretario y fiscal de la Asociación. Una vez terminada la elección o realizada la asamblea el libro quedará automáticamente abierto.

ARTÍCULO 24. ASAMBLEAS QUE NO REQUIEREN CONVOCATORIA:

a) La Asamblea podrá reunirse en cualquier tiempo por derecho propio, sin necesidad de convocatoria, cuando concurran no menos de la mitad más uno de los miembros que la integran. Las decisiones que se tomen, para que sean válidas, deberán ser votadas afirmativamente por los 2/3 de los afiliados con que se instaló la reunión.
b) La Asamblea deberá reunirse por derecho propio, sin necesidad de convocatoria, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha para la cual se programó la primera, y que no se pudo instalar por falta de quórum. En este evento para tomar decisiones se requerirá la asistencia de por lo menos el 20% de los afiliados.

ARTÍCULO 25. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: La Asamblea se reunirá ordinariamente tres (3) veces al año así: el último domingo del mes de abril, el último domingo del mes de agosto y el último domingo del mes de diciembre, y extraordinariamente cuando sea convocada por quienes tienen la facultad para ello, para atender sus funciones o tratar temas específicos.

ARTÍCULO 26. VALIDEZ DE LAS DECISIONES: Por regla general, los órganos de dirección, administración, ejecución, vigilancia y control tomarán decisiones válidas con la mayoría de los miembros con que se instaló la reunión.
Si hay más de dos alternativas, la que obtenga el mayor número de votos será válida si la suma total de votos emitidos, incluida la votación en blanco, es igual o superior a la mitad más uno del número de miembros con que se formó el quórum deliberatorio. En caso de empate en dos votaciones válidas sucesivas sobre el mismo objeto, la Comisión de Convivencia y Conciliación determinará la forma de

dirimirlo, Si no existiese esta Comisión la Asamblea elegirá un comité integrado por tres afiliados quienes determinarán la forma de dirimir el empate.

PARÁGRAFO: Las decisiones que se tomen sin el quórum decisorio correspondiente se considerarán inexistentes y no producirán efecto jurídico alguno.

ARTÍCULO 27. QUÓRUM DELIBERATORIO: En ningún caso la Asamblea General de Afiliados podrá abrir sesiones ni deliberar, con menos del veinte por ciento (20%) de sus miembros.

ARTÍCULO 28. QUÓRUM DECISORIO: Los órganos de dirección, administración, ejecución, control y vigilancia, cuando tengan más de dos miembros, se instalarán válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de los mismos.

Si a la hora señalada no hay quórum decisorio, el órgano podrá reunirse una hora más tarde y el quórum se conformará con la presencia de por lo menos el treinta por ciento (30%) de sus miembros, salvo los casos de excepción previstos en el Parágrafo del Artículo 29 de estos estatutos;

ARTÍCULO 29. QUÓRUM SUPLETORIO: Si no se conforma el quórum decisorio, el día señalado en la convocatoria, la Asamblea y los demás órganos de la Asociación deberán reunirse, por derecho propio dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, y el quórum decisorio, sólo se conformará con no menos del 20% de sus miembros.

PARÁGRAFO: Excepciones al quórum supletorio: solamente podrá instalarse la Asamblea de Afiliados, con no menos de la mitad más uno de sus miembros y se requiere el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios (2/3) de éstos cuando deban tomarse las siguientes decisiones:

a) Constitución y disolución de la Asociación.
b) Adopción y reforma de estatutos.
c) Los actos de disposición de inmuebles.
d) La afiliación a la Asociación Comunal de Asociación de la comuna, corregimiento o municipal.
e) Las reuniones por derecho propio
f) La Asamblea en la que se definan las Comisiones de Trabajo de la Asociación.
g) Asambleas de las Asociación de Vivienda Comunitarias.
h) Asambleas general cuando se trate de asamblea de delegados.

ARTÍCULO 30. DIRECCIÓN DE LAS REUNIONES: Las reuniones de Asambleas generales serán dirigidas por el presidente de la Asociación, salvo cuando se trate de cuestionar su gestión y decidir si debe o no permanecer en el cargo según el orden del día establecido en la convocatoria. De cualquier manera, siempre se deberá consultar a la Asamblea quién presidirá la reunión y quién hará la secretaría de la misma.
El presidente de la Asociación no podrá presidir la Asamblea cuando:

1. Vaya a ser cuestionada su gestión,
2. Se vaya a decidir sobre su permanencia o remoción del cargo,

3. Vaya a intervenir en el debate, y
4. En la Asamblea de elección de dignatarios

ARTÍCULO 31. PERSONAS QUE INTEGRAN EL QUÓRUM: Para efectos del quórum sólo se considerará a los afiliados a la Asociación , salvo para el caso de Asamblea de Residentes, cuando de tomar decisiones se trate.

CAPÍTULO V
DE LOS DIGNATARIOS

ARTÍCULO 32. DIGNATARIOS DE LA ASOCIACION: Son dignatarios de la Asociación los que hayan sido elegidos para el desempeño de cargos en los órganos de dirección, administración, vigilancia, conciliación y representación, así:

Del Órgano de Dirección y Administración:

1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Tesorero
4. Secretario
5. Coordinadores de las Comisiones de Trabajo

PARÁGRAFO . La Asociación al momento de aprobar estos estatutos deberá decidir el número, nombre y funciones de las Comisiones de Trabajo, las cuales no podrán ser menos de tres (3).

Las Comisiones de Trabajo aprobadas en estos estatutos son:

Comisión de Cultura
Comisión de Salud
Comisión de Deporte
Comisión de Educación

Del Órgano de Vigilancia

6. Fiscal

Del Órgano de Conciliación

7. Conciliadores

Del Órgano de Representación

6. Delegados a la Asociación.

ARTÍCULO 33. CALIDAD DE DIGNATARIO: La calidad de dignatario se adquiere con la elección efectuada por la Asamblea General y se acredita con el acta de la respectiva reunión donde se realizó la elección, con sujeción al principio de la buena fe.

ARTÍCULO 34. REQUISITOS: Para ser elegido como dignatario o para permanecer en el cargo se deben llenar los siguientes requisitos:

a. Estar afiliado a la Asociación.
b. El representante legal, el vicepresidente, el Tesorero, el Secretario y el fiscal deben ser mayores de edad y saber leer y escribir.
c. No estar sancionado por algún organismo comunal.
d. No ser miembro de ninguna Corporación Pública de elección popular.

PARÁGRAFO 1: Para permanecer en el cargo de Dignatario será requisito indispensable acreditar dentro del año siguiente a la elección una capacitación en normas comunales de 20 horas. Las cuales deben ser certificadas por el organismo de grado superior y/o la entidad que ejerce la vigilancia seguimiento y control de los organismos comunales.

PARAGRADO 2: No podrán ser elegidos dignatarios quienes al momento de la elección se encuentren inhabilitados para ejercer como tal.

ARTÍCULO 35. INCOMPATIBILIDAD:

1. Entre los directivos, entre éstos y el fiscal o los conciliadores no puede haber parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, o ser cónyuges o compañeros permanentes. Casos especiales en el área rural, podrán ser considerados por el organismo comunal de grado superior.
2. En la contratación y/o en la adquisición de bienes muebles o inmuebles, regirá la misma incompatibilidad con quien(es) se pretenda realizar el acto.
3. Ningún dignatario de la Asociación podrá contratar con la misma.
4. El administrador del negocio de economía solidaria no puede tener antecedentes de sanciones administrativas o judiciales.
5. No podrá ser elegido fiscal quien en el periodo inmediatamente anterior haya ejercido las funciones de tesorero o presidente de la Asociación.

ARTÍCULO 36. INSCRIPCIÓN: La inscripción de dignatarios ante la entidad que ejerce la inspección y vigilancia deberá ser solicitada dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su elección, si la Junta es Urbana y 60 días si la Asociación es rural.

Vencido el término de inscripción de dignatarios y si no hay causas justificadas, se entenderá que no hubo elección.

A la solicitud de inscripción se debe anexarse fiel copia del acta de elección que fue levantada en el libro correspondiente y/o foto – copia del acta respectiva firmada por el Presidente y Secretario (a) de la Asociación o por el Presidente y Secretario (a) de la Asamblea, o fiel trascripción de la misma firmada por el Secretario (a) a la entidad pública de Gobierno que ejerce el control y vigilancia de los organismos comunales.

PARÁGRAFO 1. Los dignatarios de la Asociación para poder ejercer como tales ante cualquier entidad pública o privada, requieren el reconocimiento de la Entidad competente.

PARÁGRAFO 2. Para el caso del tesorero, se requiere para su inscripción la presentación de la póliza de garantía o fianza de manejo de los bienes y recursos de la Asociación.

ARTÍCULO 37. DE LAS RENUNCIAS: La renuncia de cualquier dignatario deberá ser sometida a consideración de la Asamblea General para su aprobación, o en su defecto ante la Junta Directiva, debiendo el presidente convocar a Asamblea General para elegir su reemplazo en los siguientes 30 días calendario siguientes a la presentación de la renuncia.

ARTÍCULO 38. RESPONSIBILIDADES DE LOS DIGNATARIOS: Los actos de los dignatarios de la Asociación, en cuanto no excedan de los límites estatutarios, son actos de la Asociación ; en cuanto excedan estos límites sólo obligan a responder personalmente a los dignatarios.

CAPÍTULO VI
DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 39. INTEGRACIÓN: El órgano de dirección de la Asociación es la Junta Directiva, que está integrada por los siguientes cargos.

1. Presidente,
2. Vicepresidente,
3. Tesorero,
4. Secretario,
5. Coordinadores de Comisiones de Trabajo,
6. Coordinadores de Comisiones de Trabajo Empresarial, y
7. Delegados a la Asociación.

PARÁGRAFO 1. Para la aplicación del cuociente electoral se tendrá en cuenta el orden determinado en el presente artículo.

ARTÍCULO 40. FUNCIONES: La Junta Directiva cumplirá las siguientes funciones:

1. Aprobar su reglamento y el de las Comisiones de Trabajo;
2. Ordenar gastos y autorizar la celebración de contratos por la cuantía de 50 a 99 (smmlv) por operación.
3. Elaborar y presentar el plan estratégico de desarrollo de la organización para aprobación de la Asamblea General. Este plan consultará los programas sectoriales puestos a consideración por los candidatos a la Junta Directiva;
4. Convocar a foros y eventos de encuentro y deliberación sobre asuntos de interés general;
5. Ejecutar el programa de trabajo presentado para el periodo correspondiente.
6. Estudiar y resolver las solicitudes de permiso de los dignatarios, para separase temporalmente del cargo. Este permiso no podrá ser superior a sesenta (60) días calendario por cada año del respectivo periodo. Autorizada la ausencia, la Directiva podrá encargar a un afiliado mientras dura el permiso del titular, a excepción del Presidente, que lo reemplazará el Vice -

Presidente. La cual será comunicada a la entidad que ejerce el control y vigilancia del organismo comunal.

7. Buscar la integración y cooperación de los organismos oficiales, semioficiales o privados en el desarrollo de las obras o campañas que sean de interés de la comunidad.
8. Llevar a cabo los censos de recursos humanos y materiales de la comunidad, de sus necesidades y de las obras ejecutadas, en construcción y en proyecto.
9. Fijar la cuantía de la fianza que debe presentar el tesorero para el manejo de los fondos y bienes propios de la Asociación, la que irá de acuerdo con el patrimonio de la misma.
10. Aprobar o no, los presupuestos que le sean presentados por las Comisiones de Trabajo.
11. Rendir informe general de sus actividades a la Asamblea General en cada una de sus reuniones ordinarias.
12. Elaborar el presupuesto de ingresos y de gastos e inversiones de la Asociación para un periodo anual, el cual debe ser aprobado por la Asamblea General y del que formará parte el presupuesto de las empresas de economía social.
13. Definir las Comisiones de Trabajo siempre y cuando no lo haya hecho la Asamblea.
14. Resolver las solicitudes de recusación e impedimentos contra los conciliadores de la Junta, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles.
15. Escoger la entidad bancaria en donde se abrirá las cuenta de ahorros o cuenta corriente, para depositar los dineros que reciba la Asociación .
16. Las demás que le sean asignadas por la Asamblea y que no estén atribuidas a otro órgano o dignatario.

ARTÍCULO 41. QUÓRUM: La Junta Directiva se regirá para efectos del quórum por lo establecido en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 42. REUNIONES: El órgano directivo se reunirá ordinariamente por lo menos cada mes, dentro de la última semana del mismo, en el sitio, día y hora que determine el reglamento o sus integrantes y extraordinariamente cuando sea necesario, para tratar temas específicos.

PARÁGRAFO: A las deliberaciones de la Directiva podrá concurrir cualquier afiliado de la Asociación con derecho a voz pero no a voto.

ARTÍCULO 43. CONVOCATORIA: La convocatoria para reuniones de Directiva será ordenada por el presidente de la Asociación y comunicada por el secretario a cada uno de sus miembros. En caso de no existir presidente convocará el Vice – Presidente o cualquiera otro de los directivos.

PARÁGRAFO : Si el Secretario no comunica lo hará quien convocó.

ARTÍCULO 44. DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Asociación tiene la siguientes funciones:

1. Ejercer la representación legal de la Asociación y como tal suscribirá los actos, contratos y poderes necesarios para el cabal cumplimiento de los

objetivos y la defensa de los intereses de la Asociación. Y podrá percibir gastos de representación provenientes de los recursos propios generados por la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.
2. Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva.
3. Ser delegado a la Asociación por derecho propio.
4. Presidir y dirigir las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
5. Convocar las reuniones de Junta Directiva y Asamblea General.
6. Firmar las actas de Asamblea y Directiva y firmar la correspondencia.
7. Ordenar gastos y suscribir contratos hasta por cuarenta y nueve (49) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) por transacción y operación.
8. Suscribir junto con el tesorero, los cheques, documentos y demás órdenes de pago que hayan sido previamente aprobadas por el dignatario u órgano competente,
9. Informar a la entidad de inspección, control y vigilancia correspondiente, dentro de los tres (3) meses siguientes a la ocurrencia del hecho, que la Asociación no cuenta con el número mínimo de afiliados para subsistir.
10. Hacer el empalme con el Presidente elegido para reemplazarlo, a más tardar dentro de los dos meses (2) siguientes cuando se trate de fecha obligatoria de elección de dignatarios y en otras fechas en un termino no mayor de cinco (5) días.
11. Los actos del Presidente de la Asociación, en cuanto no excedan de los límites estatutarios, son actos de la Asociación; en cuanto excedan estos límites lo obligan a responder personalmente por los actos realizados.
12. Las demás que señalen la Asamblea, la Directiva y los reglamentos.

PARÁGRAFO: se entiende por empalme, hacer entrega por parte del dignatario saliente al dignatario entrante de los bienes, dineros y documentos que sean de propiedad de la Asociación.

ARTÍCULO 45. DEL VICEPRESIDENTE: El Vicepresidente tiene las siguientes funciones:

1. Reemplazar al presidente en sus ausencias temporales o definitivas. Previa certificación de la Junta Directiva, El Fiscal o la Comisión de Convivencia y Conciliación. Si la ausencia del presidente es definitiva deberá convocar a una Asamblea dentro de los 30 días calendario siguientes para que se elija el vicepresidente.
2. Hacer parte, por derecho propio, de las comisiones empresariales. Ejercer las funciones que le delegue el presidente y que no correspondan a otro dignatario.
3. Proponer ante la Asamblea la creación de las Comisiones de Trabajo.
4. Coordinar las actividades de las Comisiones de Trabajo.
5. Hacer el empalme con el Vice-Presidente elegido para reemplazarlo, a más tardar dentro de los dos meses (2) siguientes cuando se trate de fecha obligatoria de elección de dignatarios y en otras fechas en un termino no mayor de cinco (5) días.
6. Los actos del Vice-Presidente de la Asociación, en cuanto no excedan de los límites estatutarios, son actos de la Asociación; en cuanto excedan estos límites lo obligan a responder personalmente por los actos realizados.
7. Las demás que le encomiende la Asamblea, la Directiva y el reglamento.

ARTÍCULO 46. DEL TESORERO: Corresponde al tesorero:

1. Asumir la responsabilidad en el cuidado y manejo de los dineros y bienes de la Asociación, excepto cuando se trate de actividades de economía social, en cuyo caso la responsabilidad se determina por los contratos de trabajo o en los respectivos reglamentos.
2. Hacerse cargo de los libros de Caja General, Bancos, Caja Menor e Inventarios. Registrarlos, diligenciarlos y conservar los recibos de los asientos contables y entregarlos al tesorero que lo reemplace.
3. Constituir la garantía o fianza de manejo para responder por los dineros o bienes de la Asociación. La prima será cubierta con dineros de la organización. Esta póliza es requisito indispensable para inscribir al tesorero como dignatario de la Asociación.
4. Firmar conjuntamente con el presidente los cheques y demás documentos que impliquen manejo de sumas de dinero o bienes, previa orden impartida por el presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General de Afiliados.
5. Rendir mínimo en cada Asamblea General Ordinaria de Afiliados y a la Directiva en cada una de sus reuniones ordinarias, un informe del movimiento de tesorería y a las autoridades competentes en las fechas en que éstas lo soliciten.
6. Cobrar oportunamente los aportes y cuotas que se le otorguen a la Asociación.
7. Consignar en la cuenta de ahorros o cuenta corriente registrada a nombre de la Asociación, los ingresos por todo concepto tan pronto sean recibidos.
8. Hacer el empalme con el Tesorero elegido para reemplazarlo, a más tardar dentro de los dos meses (2) siguientes cuando se trate de fecha obligatoria de elección de dignatarios y en otras fechas en un termino no mayor de cinco (5) días.
9. Asumir la administración temporal de los bienes y recursos de la Asociación, cuando por disposición de autoridad competente se haya anulado la elección de los dignatarios y mientras se elijan sus reemplazos, siempre y cuando no exista el tribunal de garantías de que trata el presentes estatutos.
10. Permitir la revisión de los libros por parte de los funcionarios de la entidad pública que tenga la vigilancia y control y que estén relacionados con la materia de Acción Comunal.
11. Los actos del Tesorero de la Asociación, en cuanto no excedan de los límites estatutarios, son actos de la Asociación; en cuanto excedan estos límites lo obligan a responder personalmente por los actos realizados.
12. Las demás que le señale la Asamblea, la Directiva y el reglamento.

ARTÍCULO 47. DEL SECRETARIO: El Secretario de la Asociación cumplirá las siguientes funciones:

1. Comunicar la convocatoria a reuniones de Asamblea General y Junta Directiva.
2. Registrar, tener bajo su cuidado, diligenciar y mantener actualizados los libros de inscripción de afiliados, de actas de Asamblea General, Junta Directiva y el de actas de la Comisión de Convivencia y Conciliación, cuando se le designe.
3. Llevar, custodiar y organizar el archivo y documentos de la Asociación,
4. Certificar sobre la condición de afiliados de los miembros de la Asociación.
5. Llevar el control de los afiliados suspendidos, así como de las personas sancionadas con desafiliación y realizar la correspondiente actualización del libro

de afiliados en coordinación con la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta o de la Asociación de Juntas de la Localidad, según sea el caso.

6. Servir de secretario en las reuniones de la Asamblea, de la Directiva y de la Comisión de Convivencia y Conciliación, si le es asignada esta función.
7. Llevar un control de asistencia de afiliados a las Asambleas y junto con el fiscal, presentará, por lo menos semestralmente, a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación y de la Asociación Comunal de Juntas de la Localidad los listados de personas incursas en causales de desafiliación, para que se adelanten los correspondientes procesos.
8. Inscribir a las personas afiliadas en la Comisión de Trabajo que éstas soliciten.
9. Registrar la afiliación de quienes lo soliciten, de acuerdo con lo estipulado en el estatutos.
10. Fijar, en la sede comunal o en lugar público, el horario de atención a la comunidad, el que no deberá ser inferior a dos (2) horas semanales.
11. Hacer el empalme con el Secretario elegido para reemplazarlo, a más tardar dentro de los dos meses (2) siguientes cuando se trate de fecha obligatoria de elección de dignatarios y en otras fechas en un termino no mayor de cinco (5) días.
12. Todos los actos que realice, en cuanto no excedan de los límites estatutarios, son actos de la Asociación; en cuanto excedan estos límites lo obligan a responder personalmente por los actos realizados.
13. Las demás que le señale la Asamblea, la Directiva, Comisión de Convivencia y Conciliación y los reglamentos.

ARTÍCULO 48. FUNCIONES DE LOS COORDINADORES DE COMISIONES DE TRABAJO:

Corresponde al Coordinador de la Comisión de Trabajo:

1. Convocar a reuniones de la Comisión y presidirlas,
2. Nombrar, entre los miembros inscritos en la Comisión, al afiliado que ejerza la secretaría de la misma.
3. Crear los grupos de trabajo.
4. Rendir informes de la gestión de la Comisión a la Directiva y a la Asamblea cada vez que se reúnan de manera ordinaria.
5. Llevar, junto con el secretario de la Comisión, las estadísticas de las labores efectuadas por la Comisión, de las que están en ejecución y de las proyectadas.
6. Elaborar los presupuestos necesarios para la ejecución de las funciones que le encomiende la Asamblea o la Directiva;
7. Elaborar propuestas de actividades, ajustadas al plan de trabajo de la Asociación y presentarlas a la Directiva y a la Asamblea para su aprobación.
8. Hacer el empalme con el Coordinador elegido para reemplazarlo, a más tardar dentro de los dos meses (2) siguientes cuando se trate de fecha obligatoria de elección de dignatarios y en otras fechas en un termino no mayor de cinco (5) días.
9. Presentar por escrito informes al Tesorero de la Asociación con sus respectivos comprobantes de ingresos y egresos en el evento que se realicen actividades que implique manejo de dineros, dentro de los quince (15) días posteriores a la realización de los mismos.

10. Todos los actos que realice, en cuanto no excedan de los límites estatutarios, son actos de la Asociación; en cuanto excedan estos límites lo obligan a responder personalmente por los actos realizados.
11. Las demás que le asigne la Asamblea, la Directiva o el reglamento.

ARTÍCULO 49. FUNCIONES DE LOS COORDINADORES DE COMISIONES DE TRABAJO EMPRESARIALES:

1. Convocar a reuniones de la Comisión y presidirlas.
2. Nombrar al Administrador de la Empresa, previo cumplimiento de los requisitos que determine los estatutos y el reglamento interno de la Comisión.
3. Nombrar entre los miembros inscritos en la Comisión, al afiliado que ejerza las secretaría de la misma.
4. Rendir informes de las gestiones de la Comisión a la Directiva y a la Asamblea.
5. Llevar, junto con el secretario de la Comisión, las estadísticas de las labores ejecutadas por la Comisión, de las que están en ejecución y de las proyectadas.
6. Asesorar a la Asamblea y Directiva en asuntos relacionados con su labor.
7. Aprobar o improbar los proyectos de compra mensualmente, presentados por el Administrador.
8. Establecer el número y la clase de empleo, fijarles funciones y salarios mensuales del personal requerido para el funcionamiento de la empresa.
9. Fijar el horario de trabajo del personal que labora en la empresa.
10. Elaborar los presupuestos necesarios para la ejecución de las funciones que le encomiende la Asamblea y la Directiva,
12. Hacer el empalme con el Coordinador elegido para reemplazarlo, a más tardar dentro de los dos meses (2) siguientes cuando se trate de fecha obligatoria de elección de dignatarios y en otras fechas en un termino no mayor de cinco (5) días.
11. Presentar por escrito informes al Tesorero de la Asociación con sus respectivos Hacer el empalme con el Coordinador elegido para reemplazarlo, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la inscripción por la autoridad designada para el efecto.
12. Todos los actos que realice, en cuanto no excedan de los límites estatutarios, son actos de la Asociación; en cuanto excedan estos límites lo obligan a responder personalmente por los actos realizados.
13. Las demás que le asigne la Asamblea o el reglamento.

PARÁGRAFO 1: El Reglamento interno de la Comisión de Trabajo Empresarial es de obligatorio cumplimiento para los afiliados de la Asociación..

PARÁGRAFO 2: Los contratos de trabajo que se suscriban con el Gerente, serán firmados por el Presidente de la Asociación. Los contratos con los demás empleados de la empresa y/o proyecto rentable serán firmados por el Gerente.

ARTÍCULO 50: FUNCIONES DE LOS DELEGADOS A LA ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS: La Asociación tiene derecho a cuatro (4) delegados que la representen ante el organismo comunal de segundo grado, tres serán elegidos por la Asamblea General y el Presidente por derecho propio es un delegado.

1. Representar a la Asociación ante la Federación comunal de Juntas.

2. Defender sus derechos y prerrogativas.
3. Asistir puntualmente a las reuniones de los órganos de los cuales formen parte.
4. Votar con responsabilidad y mantener informada a la Asociación sobre las decisiones y actuaciones de la Asociación.
5. Rendir informe de su gestión a la Asamblea y a la Directiva, en cada una de sus reuniones ordinarias.
6. Hacer el empalme con el delegado elegido para reemplazarlo, a más tardar dentro de los dos meses (2) siguientes cuando se trate de fecha obligatoria de elección de dignatarios y en otras fechas en un termino no mayor de cinco (5) días.
7. Presentar por escrito informes al Tesorero de la Asociación con sus respectivos Hacer el empalme con el delegado elegido para reemplazarlo, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la inscripción por la autoridad designada para el efecto.
8. Todos los actos que realice, en cuanto no excedan de los límites estatutarios, son actos de la Asociación; en cuanto excedan estos límites lo obligan a responder personalmente por los actos realizados.
9. Desempeñarse como integrante de la Junta Directiva.

CAPÍTULO VII
DEL FISCAL

ARTÍCULO 51. FUNCIONES DEL FISCAL: Para ser fiscal se deben llenar los mismos requisitos que para ser Presidente. El fiscal, tendrá el mismo periodo que la Directiva y ejerce las siguientes funciones:

1. Velar por el recaudo oportuno y cuidado de los dineros y los bienes de la Asociación, así como su correcta utilización.
2. Revisar como mínimo trimestralmente, los libros, registros, comprobantes, soportes contables, cheques y demás órdenes de egresos de dinero, para lo cual observará que las autorizaciones se hayan otorgado por el órgano o dignatario competente en debida forma y que los documentos reúnan los requisitos de ley.
3. Velar por la correcta aplicación dentro de la Asociación de las normas legales y estatutarias.
4. Rendir como mínimo, informes a la Asamblea y a la Directiva en cada una de sus reuniones ordinarias, sobre el recaudo, cuidado, manejo e inversión de los bienes que forman parte del patrimonio de la Asociación.
5. Denunciar ante la Comisión de Convivencia y Conciliación o ante las autoridades administrativas o judiciales, las irregularidades que observe en el manejo patrimonial de la Asociación.
6. Rendir informes cuando sean solicitados por la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia sobre el recaudo, cuidado, manejo e inversión de los bienes.
7. Revisar los libros y demás documentos de la Asociación e informar sobre cualquier irregularidad a la Comisión de Convivencia y Conciliación o a la autoridad competente.
8. Hacer el empalme con el Fiscal elegido para reemplazarlo, a más tardar dentro de los dos meses (2) siguientes cuando se trate de fecha obligatoria de elección de dignatarios y en otras fechas en un termino no mayor de cinco (5) días.

14. Todos los actos que realice, en cuanto no excedan de los límites estatutarios, son actos de la Asociación; en cuanto excedan estos límites lo obligan a responder personalmente por los actos realizados.
9. Las demás que le sean asignadas por la Asamblea.

CAPÍTULO VIII
DE LOS DELEGADOS A LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

ARTÍCULO 52. REPRESENTACIÓN: Aprobada por la Asamblea la afiliación a la entidad comunal de segundo grado, se procederá a la elección de los delegados para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. El presidente de la Asociación por derecho propio será delegado ante la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad.
2. Los tres (3) delegados restantes se elegirán en Asamblea General de Afiliados.

PARÁGRAFO: La delegación a otras instancias de participación podrá recaer en los delegados a la Asociación o en un afiliado elegido en Asamblea. En este sentido podrán existir tantos delegados como instancias de participación haya. Sólo los delegados a la Asociación de Asociación serán directivos.

CAPÍTULO IX
DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 53. OBJETIVOS: Las Comisiones de Trabajo son los órganos encargados de llevar a cabo los planes, programas y proyectos que defina la comunidad. La Asociación tendrá como mínimo, tres (3) Comisiones que serán elegidas en Asamblea General a la que por lo menos deben asistir la mitad más uno de sus miembros, o en su defecto, por el organismo de dirección.

ARTÍCULO 54. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN: La dirección y coordinación de las Comisiones de Trabajo estará a cargo de un Coordinador elegido por la Asamblea General de afiliados. Cada Comisión se dará su propio reglamento interno de funcionamiento, el cual se someterá a la aprobación de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 55. QUÓRUM: Las Comisiones de Trabajo de la Asociación se regirán para efectos del quórum por lo establecido en los presentes estatutos

ARTÍCULO 56. CONTABILIDAD: Los ingresos y egresos de las Comisiones de Trabajo deberán hacer parte de la contabilidad general de la Asociación a cargo del Tesorero. Y se registrarán en fondos especial y se invertirán únicamente por lo determinado por la Comisión de Trabajo de acuerdo a la propuesta planteada con anterioridad y bajo ninguna circunstancia se invertirán en otras actividades, salvo con la aprobación de los miembros de la Comisión de Trabajo.

CAPÍTULO X
DE LAS COMISIONES DE TRABAJO EMPRESARIALES

ARTÍCULO 57. CREACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO EMPRESARIALES

La Asociación podrá conformar Comisiones de Trabajo Empresariales tendientes a la constitución de empresas o proyectos rentables en beneficio de la comunidad. Para su funcionamiento estas Comisiones de Trabajo Empresarial se regirán por las normas que regulas a las empresas de economía solidaria.

Los afiliados que participen activamente en el ejercicio de actividades económicas de la organización, podrán percibir estímulos especiales y participación de los beneficios previa aprobación de la Asamblea General.

PARÁGRAFO. Las empresas y/o proyectos productivos rentables de iniciativa comunal deberán cumplir con la normatividad vigente propia de las actividades que se proponen desarrollar.

ARTÍCULO 58. FUNCIONES: Cada empresa de economía social estará a cargo de una Comisión de Trabajo Empresarial, compuesta por un número impar no inferior a cinco (5) miembros que determinará la Asamblea, y ejercerá las siguientes funciones:

1. Tomar las decisiones empresariales de especial importancia para el desarrollo de los negocios.
2. Designar al gerente, auditor y demás empleados de la empresa, a quienes les fijará sus funciones y retribuciones. Los contratos con el gerente y auditor serán suscritos por el presidente de la Asociación. Los contratos con los demás empleados de la empresa serán firmados por el gerente.
3. Determinar la porción de utilidades que se le entregará a la Asociación para el cumplimiento de sus objetivos y la que se destinará para la recapitalización de la empresa. Esta función se ejercerá anualmente al cierre del ejercicio económico.
4. Elegir entre sus miembros su Coordinador.
5. Rendir un informe financiero y de gestión a la Asamblea en cada una de sus reuniones ordinarias.
6. Todos los actos que realicen, en cuanto no excedan de los límites estatutarios, son actos de la Asociación; en cuanto excedan estos límites lo obligan a responder personalmente por los actos realizados.
7. Las demás funciones de la Comisión que sean necesarias para el normal desarrollo de sus actividades, deberán ser incluidas en el Reglamento Interno.

ARTÍCULO 59. REPRESENTACIÓN: La representación legal de cada Empresa de Economía Social, la ejercerá su gerente o administrador.

ARTÍCULO 60. QUÓRUM: La Comisión Empresarial de la Asociación se regirá para efectos del quórum por lo establecido en los presentes estatutos. Cada reunión de la Comisión Empresarial deberá constar en un acta suscrita por todos los asistentes,

ARTÍCULO 61. CONTABILIDAD: El sistema contable de las empresas de economía social será independiente del sistema contable de la Asociación. Los dineros que por cualquier concepto ingresen a la empresa de economía social no se contabilizarán en la tesorería de la Asociación.

La Asociación deberá llevar contabilidad, igualmente elaborar presupuesto de ingresos y de gastos e inversiones para un periodo anual, el cual debe ser aprobado

por la Asamblea General y del que formará parte el presupuesto de las empresas de economía social. Sin embargo, la ordenación del gasto y la responsabilidad del sistema de contabilidad presupuestal de las empresas de economía social, recae sobre los representantes legales de estas empresas.

CAPÍTULO XI
DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

ARTÍCULO 62. DEFINICIÓN: Es el órgano comunal encargado de ayudar a resolver los conflictos que se presenten dentro de la Asociación de manera justa, concertada, equitativa y pacífica a través de la vía conciliatoria.

ARTÍCULO 63. INTEGRACIÓN: La Comisión de Convivencia y Conciliación estará integrada por las tres (3) personas que designe la Asamblea General.

ARTÍCULO 64. PERFIL: Los integrantes de la Comisión de Convivencia y Conciliación deberán contar con las siguientes cualidades y habilidades:

1. Reconocimiento por parte de la comunidad
2. Poseer la habilidad de resaltar lo positivo de cada punto de vista
3. Mantener buenas relaciones con la comunidad
4. Ser respetado como líder
5. Saber escuchar y respetar las diferencias entre las partes y conocer bien a su comunidad: moral, costumbres, creencias
6. Ser imparcial y con integridad moral
7. Posibilitar el consenso en las decisiones, sin imponer soluciones
8. Poseer la habilidad para facilitar la búsqueda de soluciones en el conflicto

PARÁGRAFO. Para conocer de los conflictos comunitarios, de que trata el literal C, del Artículo 46 de la Ley 743 de 2002, se requiere que los miembros de la Comisión de Convivencia y Conciliación, se capaciten como Conciliadores en Equidad de conformidad con lo establecido en las Leyes 23 de 1991 y 446 de 1998.

ARTÍCULO 65. FUNCIONES: Corresponde a la Comisión de Convivencia y Conciliación:

a) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad, para lograr el ambiente necesario que facilite su normal desarrollo;
b) Surtir la vía conciliatoria de todos los conflictos organizativos que surjan al interior de la Asociación;
c) Avocar, mediante procedimiento de conciliación en equidad, los conflictos comunitarios que sean susceptibles de transacción, desistimiento, querella y conciliación conforme a la reglamentación que se expida para el caso y conforme a lo dispuesto en el Literal C, Artículo 46 de la Ley 743 de 2002.
d) Declarar mediante debido proceso la pérdida de la calidad de afiliado, sin que ello constituya sanción, en los siguientes casos:

 - Fallecimiento

- Cambio de Residencia por fuera del territorio de la Asociación o cuando el afiliado quede afectado por una inhabilidad.

e) Resolver las solicitudes de afiliación de que trata los presentes estatutos.

PARÁGRAFO 1. Las decisiones recogidas en actas de conciliación, prestarán mérito ejecutivo y trascienden a cosa juzgada.

PARÁGRAFO 2. Conocido el conflicto por parte de la Comisión de Convivencia y Conciliación, se tendrán quince (15) días hábiles como plazo máximo para avocar el conocimiento y cuarenta y cinco (45) días hábiles máximo para resolver. Vencidos los términos, si no hay conciliación o si ésta fuere parcial y se presume la violación de normas legales y/o estatutarias se remitirá el expediente a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación Comunal de Juntas de la Comuna, Corregimiento o del municipio.

ARTÍCULO 66. REUNIONES Y VALIDEZ DE DECISIONES: La dirección de la Comisión de Convivencia y Conciliación es rotativa, debiendo establecerse en su reglamento la forma de cumplirse.

Corresponde al director de la Comisión de Convivencia y Conciliación

1. Presidir y citar a las reuniones.
2. La Comisión de Convivencia y Conciliación se reunirá ordinariamente según se establezca en su reglamento y extraordinariamente cuando sea convocado por su director o la mayoría de sus miembros.
3. La convocatoria la realizará la secretaría de la Comisión de Convivencia y Conciliación mediante escrito dirigido a la residencia de los restantes miembros.
4. La Comisión de Convivencia y Conciliación escogerá entre sus miembros o entre los afiliados un secretario, pero puede asignarse esta función al secretario de la Asociación.
5. Las actas contendrán los acuerdos a que se llegue en los asuntos de su competencia y deberán ser firmadas por las partes y los miembros de la Comisión de Convivencia y Conciliación que hayan actuado en el proceso.
6. La Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta se regirá para efectos del quórum y sus decisiones por lo establecido en los artículos 25, 26 y 27, de los presentes estatutos.

CAPÍTULO XII
DEL PERÍODO Y ELECCIONES DE DIGNATARIOS

ARTÍCULO 67. PERÍODO: El periodo de los directivos y dignatarios de la Asociación es el mismo de las corporaciones públicas. Se inicia el 1º de julio y termina el 30 de junio del año en que se cumple dicho periodo. Sin embargo, la Asamblea podrá reemplazar sus dignatarios en cualquier tiempo y los elegidos terminarán el periodo en curso.

ARTÍCULO 68. ÉPOCA DE ELECCIÓN: Los dignatarios serán elegidos en las fechas establecidas en las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Cuando sin justa causa no se efectúe la elección dentro de los términos legales la autoridad competente podrá imponer las siguientes sanciones:

a) Suspensión del registro hasta por 90 días;
b) Desafiliación de los miembros o dignatarios.

Junto con la sanción se fijará un nuevo plazo para la elección de dignatarios cuyo incumplimiento acarreará la cancelación del registro.

PARÁGRAFO 2. Cuando existiera justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección, la Asociación podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante la Ley 136 de 1994, puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses.

ARTÍCULO 69. ÓRGANOS NOMINADORES: Los dignatarios de la Asociación serán elegidos por la Asamblea General de afiliados.

PARÁGRAFO 1. Dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la elección de dignatarios, se constituirá un tribunal de garantías, integrado por tres (3) afiliados a la Asociación, quienes ni deben aspirar, ni ser dignatarios. Los miembros de este tribunal serán elegidos por la Asamblea General de Afiliados; en caso de no poderse realizar la Asamblea General correspondiente, serán elegidos de la siguiente manera: Un miembro designado por la Junta Directiva, un miembro designado por la Comisión de Convivencia y Conciliación y un miembro designado por el Fiscal.

PARÁGRAFO 2. La función del tribunal de garantías es la de velar porque las elecciones se lleven a cabo en debida forma de acuerdo a la Ley. Y cuando se adopte que la elección sea directa, se encargará de la adecuación del lugar de las elecciones, de disponer las urnas, los votos, listados de afiliados, publicación de planchas o listas y en general de preparar toda la logística necesaria para la realización del proceso electoral. En caso de que la Asociación se quede sin los dignatarios encargados del manejo de los bienes, corresponderá a este tribunal la administración y cuidado provisional de los bienes y dineros de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Tribunal de Garantías tendrá vigencia hasta tanto la Asamblea General de afiliados decida su cambio y deberá actuar en los casos de elección o remoción de dignatarios. Su periodo no podrá ser superior al establecido en las normas para los dignatarios de la Asociación.

CAPÍTULO XIII
DE LA ELECCIÓN DE DIGNATARIOS

ARTÍCULO 70. POSTULACIÓN: La postulación de candidatos será por planchas o listas, separando los cargos en los siguientes cinco (5) bloques :

1. Directivos
2. Delegados

3. Coordinadores de Comisiones de Trabajo
4. Fiscal
5. Conciliadores

Por Plancha: Se candidatiza por escrito un grupo de personas asignándole a cada uno un cargo específico, en el orden indicado en los estatutos. Deberá contener mínimo las siguientes casillas: cargo, nombre y apellidos, documento de identidad, dirección y firma.

Por Lista: Se candidatiza un grupo de personas sin determinar cargos. Deberá contener mínimo las siguientes casillas: nombre y apellidos ,documento de identidad, dirección y firma.

PARÁGRAFO 1. En Asamblea se debe escoger una de las anteriores alternativas; en caso de no realizarla, la postulación será por plancha.

PARÁGRAFO 2. La inscripción de una plancha o lista será rechazada por las siguiente causas:

a. Cuando un afiliado figure en más de una plancha o lista.
b. Cuando los datos requeridos estén incompletos.
c. Cuando el número de postulados sea mayor o inferior al número de dignatarios que debe ser elegido en cada uno de los bloques.

PARÁGRAFO 3. Las postulaciones deberán ser presentadas por lo menos por dos (2) afiliados que no sean candidatos, hasta 24 horas antes de iniciarse la elección correspondiente, ante el secretario indicando los siguientes datos: documento de identidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono y firma de quienes postulan.

PARÁGRAFO 4. Excepcionalmente, en periodo de elecciones si no existiere secretario o éste se negare a inscribir las planchas o listas o a realizar afiliaciones se podrá solicitar la inscripción de planchas o listas o de afiliaciones ante el tribunal de garantías.

ARTÍCULO 71. SISTEMA DE ELECCIÓN: La Asociación elegirá sus dignatarios en las fechas que fije la autoridad estatal competente mediante el sistema de Elección en Asamblea General, Cuando se adopte por la elección Directa, no se requiere realización de asamblea. En el mismo, los afiliados ejercen su derecho al voto dentro de los horarios que determina la organización. La elección será válida si vota por lo menos el 20% de los afiliados a la Asociación.

1. En la elección directa, se llevará a cabo en la fecha fijada por la autoridad competente en horario de 08:00 A.M. a 04:00 P.M. en la sede comunal o, en su defecto en el lugar que determine la Asamblea General, o la Junta Directiva en caso de no realización de ésta.
2. El tribunal de garantías fijará las planchas o listas en lugar visible en el recinto de las elecciones, cerca de las mesas de votación.
3. El tribunal de garantías suministrará las papeletas en blanco, una por cada bloque, previa identificación de los sufragantes, quienes escribirán el número de

la plancha o lista o el nombre del candidato y las depositarán en la urna correspondiente.

4. Terminada la votación, el tribunal de garantías procederá a contabilizar el número de votos por bloque. Si el resultado es superior al número de votantes, se escogerán al azar los votos sobrantes y se destruirán sin leer su contenido. Si el resultado es igual o inferior al número de votantes se continúa con el paso siguiente.
5. Se contabilizarán los votos y se separarán por plancha o lista, los votos en blanco y los votos nulos.
6. El tribunal de garantías deberá levantar y firmar el acta de escrutinio y de elección correspondientes.

PARÁGRAFO 1: La Asociación podrá realizar una Asamblea General Previa a la elección en la que se definan las pautas y procedimientos, pero sin que se pueda modificar lo referente a la asignación por cuociente, los bloques, el requisito mínimo de validez y demás aspectos que se encuentren regulados por la Ley y demás disposiciones.

ARTÍCULO 72. ASIGNACIÓN DE CARGOS: La asignación de cargos será por cuociente electoral y en cinco (5) bloques separados, así:

1. Directivos, cuyo orden será el siguiente:
 - Presidente
 - Vicepresidente
 - Tesorero
 - Secretario
2. Coordinadores de las Comisiones de Trabajo (si bien son directivos se eligen en bloque aparte conforme a la ley.)
3. Fiscal
4. Tres conciliadores
5. Tres delegados a la Asociación de Juntas del municipio, la comuna y el corregimiento (si bien ostentan la calidad de directivos, se eligen en bloque aparte conforme a la ley)

El cuociente electoral se aplicará así para cada bloque: una vez efectuada la votación se suman todos los votos emitidos por las distintas planchas o listas sin tener en cuenta los votos en blanco.

El resultado se divide por el número de cargos a proveer, según cada bloque; el cuociente electoral será el número entero que resulte de esa división.

Para saber el número de cargos que corresponde a cada lista o plancha se procede así :

1. Se toman las planchas o listas de cada bloque ordenándolas de mayor a menor votación, sus votos se dividen por el cuociente y el resultado en números enteros corresponde al número de cargos a que tienen derecho cada plancha o lista.
2. Si quedan cargos por proveer se reparten entre las planchas o listas de mayor residuo asignándolos de mayor a menor.

CAPÍTULO XIV
DEL RÉGIMEN CONCILIADOR Y DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 73. PROCESOS: La Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación adelantará los siguientes procesos.

1. Proceso conciliatorio
2. Proceso declarativo

ARTÍCULO 74. PROCESO CONCILIATORIO: Corresponde a la primera actuación ejercida dentro de la Asociación para todos los casos puestos en conocimiento de la Comisión de Convivencia y Conciliación. Se adelanta frente a dos tipos de conflictos: organizativos y comunitarios.

ARTÍCULO 75. CONFLICTOS ORGANIZATIVOS: Se entiende por conflictos organizativos aquellos que se presentan al interior de la Asociación, entre los dignatarios, entre éstos y los afiliados o afiliadas y entre los mismos afiliados o afiliadas y que tienen como causa asuntos de carácter comunal.

Las actuaciones de la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación en relación con los conflictos organizativos en el ámbito de ésta, se desarrollarán de acuerdo con los términos y procedimiento que se establecen en los siguientes artículos, y con plena observancia de los principios de informalidad, celeridad y gratuidad.

ARTÍCULO 76. CONFLICTOS COMUNITARIOS: Se entiende por conflictos comunitarios aquellos que se presentan entre los miembros de la comunidad dentro del territorio en el cual la Asociación ejerce su acción y que sean susceptibles de transacción, conciliación, desistimiento o querella.

PARÁGRAFO. Para conocer de estos conflictos, se requiere que los miembros de la Comisión de Convivencia y Conciliación, se capaciten como conciliadores en equidad de conformidad con lo establecido en las Leyes 23 de 1991 y 446 de 1998.

La Asamblea General seleccionará entre sus afiliados las personas a ser formadas y nombradas como Conciliadores en Equidad. Los miembros designados serán puestos a consideración del Tribunal Superior del Distrito Judicial correspondiente o del Juez Primero de mayor jerarquía del municipio, quienes los certificarán, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 de la Ley 23 de 1991 y 106 de la Ley 446 de 1998 o en las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 77. TÉRMINOS: La Comisión de Convivencia y Conciliación contará con quince (15) días hábiles a partir del momento de recibir la queja, para determinar si el conflicto puesto a su consideración es o no de su competencia, si lo es, avocará conocimiento del conflicto.

La queja deberá presentarse por escrito y anexando las pruebas que las partes consideren pertinentes.

En el evento de avocarse conocimiento del conflicto, la Comisión de Convivencia y Conciliación tendrá un término máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, para adelantar las audiencias conciliatorias y recaudar los elementos de juicio que estime necesarios a fin de intentar que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio.

ARTÍCULO 78. PROCEDIMIENTO:

1. Se inicia a petición de las partes, a petición de un tercero o por conocimiento directo.
2. La Comisión de Convivencia y Conciliación se reúne y decide si el asunto requiere de su intervención y es de su competencia.
3. La Comisión de Convivencia y Conciliación asigna un conciliador ponente para el caso, él será la persona encargada de liderar el proceso.
4. La Comisión de Convivencia y Conciliación le enviará por escrito una citación a audiencia de conciliación a cada una de las partes, a la dirección de residencia que tengan registrada en el libro de afiliados, indicando el objeto, hora y fecha de la misma.
5. Los conciliadores podrán citar a cada una de las partes por separado, previo a la audiencia de conciliación, con el fin de indagar los elementos del conflicto, recolectar información y facilitar un ambiente propicio para el encuentro entre las partes.
6. La citación a la audiencia de conciliación deberá contener: sitio, fecha, hora de la reunión y una síntesis del tema a tratar, con el fin de que las partes alleguen los documentos necesarios para aclarar la situación presentada.
7. Si ninguna de las partes asiste a la audiencia o no asisten todas las partes, la Comisión de Convivencia y Conciliación citará nuevamente a audiencia de conciliación.
8. La inasistencia a una segunda audiencia de conciliación sin justificación hará presumible la inexistencia de ánimo conciliatorio, en cuyo caso y si se advierte violación de disposiciones comunales, obliga a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación, remitir el expediente a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación Comunal de Juntas de la Localidad, para que la misma inicie el proceso disciplinario correspondiente e imponga las sanciones a que haya lugar.
9. En caso de justificarse la inasistencia a la audiencia conciliatoria, la Comisión de Convivencia y Conciliación podrá fijar una tercera y última fecha para la realización de la misma, siempre y cuando no se exceda el término de cuarenta y cinco (45) días hábiles que tiene ésta para procurar el acuerdo conciliatorio.
10. Se podrán realizar tantas audiencias de conciliación como sea necesario para resolver el conflicto.
11. Reunidas la Comisión de Convivencia y Conciliación y las partes, estas últimas tendrán la palabra para exponer los hechos que originaron el conflicto y las pruebas que sustentan su versión.
12. La Comisión de Convivencia y Conciliación, analizará las declaraciones y los elementos de prueba y expondrá una fórmula conciliatoria de arreglo.
13. Las partes tendrán la facultad de acoger en todo o parcialmente la fórmula conciliatoria expuesta o rechazarla totalmente. Si las partes acogen en su totalidad la fórmula presentada por la Comisión de Convivencia y Conciliación, suscribirán un acuerdo de compromiso y se dará por terminado el proceso conciliatorio.

14. En el evento en que las partes acojan parcialmente la fórmula conciliatoria expuesta por la Comisión de Convivencia y Conciliación o la rechacen totalmente, ésta fijará una nueva fecha y hora para adelantar una nueva audiencia, con el objeto de lograr el acuerdo sobre la totalidad del conflicto, siempre y cuando no se exceda del término de cuarenta y cinco (45) días previstos en la ley.
15. Una vez transcurrido el término de los cuarenta y cinco (45) días, sin que se haya logrado un acuerdo total, la Comisión de Convivencia y Conciliación dará traslado a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación de Juntas de la Localidad, si ésta no existiere, se enviará a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Federación de Acción Comunal de Bogotá.
16. En toda audiencia se debe levantar un acta. Cuando la conciliación prospere, el acta definitiva implica un acuerdo entre las partes que conlleva un interés colectivo y por tanto trasciende a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo, y deberá estar firmada por los conciliadores y por las partes que intervengan.
17. Las actas de la Comisión de Convivencia y Conciliación podrán contener:
 a. Acuerdo total: cuando las partes se han puesto de acuerdo respecto de todos los puntos relativos a su conflicto;
 b. Acuerdo parcial: cuando las partes se han puesto de acuerdo respecto de uno o más de los puntos controvertidos, dejando otro u otros sin resolver; o cuando existiendo dos o más personas, existe acuerdo conciliatorio sólo entre algunos de ellos;
 c. Sin Acuerdo: cuando las partes no llegan a acuerdo en ninguno de los puntos del conflicto.

En los casos del literal b y c, deberán ser remitidos a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación de Juntas de la Localidad, para que se inicie el proceso disciplinario si se observa violación de disposiciones comunales.

ARTÍCULO 79. PROCESO DECLARATIVO: Proceso mediante el cual se declara la pérdida de la calidad de afiliado sin que implique sanción en los siguientes casos:

1. Por fallecimiento,
2. Por cambio de residencia fuera del territorio de la Asociación

PARÁGRAFO: Cuando en el libro de afiliados se presenten inconsistencias por doble afiliación, falta de firma, indebida numeración y similares, corresponderá al Secretario de la Asociación corregir tales inconsistencias, dejando la anotación en la columna de observaciones.

ARTÍCULO 80. PROCEDIMIENTO DECLARATIVO

1. Se inicia cuando la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación tenga conocimiento sobre la existencia de causales de desafiliación que no constituyen sanción.
2. La Comisión de Convivencia y Conciliación avoca conocimiento mediante Auto, dando apertura al proceso, decretando las pruebas que sean necesarias.
3. La Comisión de Convivencia y Conciliación, publica el Auto de apertura del proceso fijándolo en cinco (5) lugares de alta concurrencia dentro del territorio de la Asociación, durante cinco (5) días hábiles y fijará la fecha y la hora, para

que el afectado o afectados presenten versión de los hechos o soliciten y aporten pruebas.

4. Vencido el término anterior se practicarán las pruebas dentro de los cinco días hábiles siguientes.
5. La Comisión de Convivencia y Conciliación proferirá el fallo declarativo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.
6. Una vez expedido el fallo, se citará a los afectados a diligencia de notificación personal mediante perifoneo o la fijación de la carta de citación en por lo menos cinco (5) lugares visibles del territorio de la Junta. Si transcurridos cinco días sin que el afectado o afectados concurran se procederá a la fijación de un edicto en los mismos cinco (5) lugares visibles durante diez (10) días hábiles. En el edicto se insertará la parte resolutiva de la decisión. Una vez desfijado el edicto o surtida la diligencia de notificación personal los interesados cuentan con cinco (5) días hábiles para interponer los recursos de reposición y apelación ante la misma Comisión de Convivencia y Conciliación. El recurso de apelación será resuelto por el organismo estatal de control, inspección y vigilancia conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 2350 de 2003, dado que el proceso declarativo no constituye actuación disciplinaria. El término para resolver el recurso de reposición será de diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación del mismo.

ARTÍCULO 81. PROCESO DISCIPLINARIO: Corresponde el proceso disciplinario a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Comuna, Corregimiento, municipio, o la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Federación de Acción Comunal del Caquetá o en su defecto a la entidad estatal que ejerce la inspección, vigilancia y control. La actuación se surtirá conforme al procedimiento establecido en la respectiva Comisión de Convivencia y Conciliación o en el Código Contencioso Administrativo si el competente es el organismo estatal de inspección, vigilancia y control.

PARÁGRAFO. Los recursos de reposición y apelación se deberán interponer ante el órgano que profirió el fallo y dentro del término contemplado en los presentes estatutos, de lo contrario se darán por no presentados.

ARTÍCULO 82. SANCIONES: Son causales de sanción y que darán lugar a la suspensión de la afiliación hasta por el término de tres (3) meses o la desafiliación hasta por el término de (24) meses, las siguientes:

a) Apropiación, retención o uso indebido de los bienes, fondos, documentos, libros o sellos de la organización, o que estén bajo el cuidado o administración de la misma;
b) Uso arbitrario del nombre de la organización comunal para campañas políticas o beneficio personal;
c) La inasistencia de los afiliados a dos (2) convocatorias consecutivas para Asamblea General o reuniones de los órganos de los cuales forma parte, sin causa justificada;
d) Por violación de las normas legales y estatutarias.

PARÁGRAFO 1. La sanción procederá una vez exista un fallo de instancia competente, previo debido proceso.

PARÁGRAFO 2: Bajo ninguna circunstancia, la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación podrá imponer sanciones a los afiliados a la misma. Corresponde a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación Comunal de Juntas respectiva, la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Federación de Acción Comunal del Caquetá o en su defecto a la entidad que ejerce la inspección, vigilancia y control: Una vez se haya agotado la vía conciliatoria en la Junta, conocer en primera instancia sobre los conflictos organizativos de carácter disciplinario de esta Asociación.

PARÁGRAFO 3: Las entidades comunales de grado superior, así como el organismo estatal de control y vigilancia sólo podrán adelantar actuación disciplinaria contra los afiliados a esta Junta una vez agotadas las instancias correspondientes e imponer las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 83. EFECTOS DE LA SANCIÓN

Los afiliados sancionados no podrán ejercer los derechos que en su favor establecen los estatutos y no se tendrán en cuenta para efectos del quórum en los órganos de la Asociación.

PARÁGRAFO 1. En el caso de las suspensiones, una vez cumplida la sanción, el afectado recobrará automáticamente sus derechos como miembro de la organización y en el caso de ser dignatario podrá volver a ejercer sin restricción alguna, siempre y cuando el órgano competente no haya elegido su reemplazo definitivo.

PARÁGRAFO 2. Cumplida la sanción de desafiliación, el interesado podrá solicitar su afiliación de acuerdo con los requisitos del Artículo 9º de los presentes estatutos, en caso de negarse su afiliación por el Secretario y Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación, la asamblea determinará si admite o no al interesado.

ARTÍCULO 84. IMPEDIMENTO y RECUSACIÓN: Impedimento es la manifestación que hace uno o más conciliadores para que se le releve del conocimiento de determinado asunto, por considerar que su imparcialidad se encuentra comprometida ya sea por consanguinidad, afinidad, amistad o animadversión.

Recusación es la manifestación de una de las partes, solicitando se releve a uno o más conciliadores del conocimiento de determinado asunto por las mismas causales anteriores.

Si se presenta el impedimento o la recusación, corresponde a la Directiva decidir si la acepta, y en tal caso, nombrará los reemplazos ad-hoc.

CAPÍTULO XV
DE LA IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 85. COMPETENCIA: La elección de los órganos y dignatarios de la Asociación, así como sus decisiones (salvo las proferidas por la Comisión de Convivencia y Conciliación), podrán demandarse ante la Comisión de Convivencia y

Conciliación de la Asociación Comunal de Juntas de la Localidad; si no la hay, ante la autoridad estatal correspondiente por competencia subsidiaria.

ARTÍCULO 86. CAUSALES

a) Cuando la decisión o la elección no se haya realizado conforme a los estatutos y a las demás disposiciones normativas que rigen la acción comunal;
b) Cuando al momento de la elección los candidatos no reúnan los requisitos.

ARTÍCULO 87. CALIDAD Y NÚMERO DE DEMANDANTES: Para impugnar se requiere la calidad de afiliado a la Asociación. La demanda debe ser suscrita por no menos de diez (10) afiliados que hayan participado en la reunión que se impugna.

ARTÍCULO 88. CONTENIDO DE LA DEMANDA: La demanda de impugnación deberá contener por lo menos lo siguiente:

1. La designación de la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación a quien se dirija, o en su defecto, de la autoridad competente.
2. Nombre y calidad de los demandantes, de los demandados y de los afiliados elegidos y nombre del apoderado judicial si fuere el caso.
3. Lo que se pretenda, expresado con claridad y precisión. Si son varias pretensiones se formularán por separado.
0. Un relato cronológico de los hechos.
1. Descripción de la causal de impugnación, mencionando las normas legales o estatutarias que se estimen violadas.
2. La petición de las pruebas debidamente numeradas y relacionadas.
3. Dirección para notificación de los demandantes, demandados y afiliados elegidos y
4. Nombre, identificación y firma de quienes suscriben la demanda.

ARTÍCULO 89. ANEXOS DE LA DEMANDA: A la demanda deberán anexarse los siguientes documentos:

1. Copia del acta de elección o de la decisión demandada, o manifestación de que no les fue entregada por el secretario de la Asociación.
2. Certificación sobre afiliación de los impugnantes. Si el secretario no la expide, podrá hacerlo el fiscal o la Comisión de Convivencia y Conciliación. Si no fuere posible su obtención, así se expresará en la demanda.

ARTÍCULO 90. PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA: La demanda deberá presentarse personalmente por todos los que la suscriban, o por apoderado, en original y dos copias ante la Asociación Comunal de Juntas de la Localidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la decisión del órgano o la elección, o en su defecto ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 91. EFECTO DE LA DEMANDA: La presentación de la demanda de impugnación no invalida las decisiones o elecciones que se impugnan; se tendrán como válidas hasta que se declare lo contrario por la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación o en su defecto, por la autoridad competente y la decisión quede en firme.

CAPÍTULO XVI
DE LA VIGILANCIA Y CONTROL

ARTÍCULO 92. SOBRE ACTUACIONES DE LA ASOCIACION: La aprobación, revisión y control de las actuaciones de la Asociación corresponde a la Secretaria de Gobierno Departamental del Caquetá, entidad que podrá exigir, recibir y tramitar la documentación, informes o libros que considere necesarios.

PARÁGRAFO: El desacato de los requerimientos de la entidad estatal de inspección, control y vigilancia, dará lugar a la imposición de las multas sucesivas a cada uno de los miembros de la organización requeridos, de que trata el Artículo 65 del Código Contencioso Administrativo sin perjuicio de la acción disciplinaria por violación de la legislación comunal.

ARTÍCULO 93. SOBRE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS: Cualquier modificación de estos estatutos por parte de la Asamblea General, deberá ser aprobada por La entidad que ejerza la inspección, control y vigilancia, para que entre en vigencia.

ARTÍCULO 94. SOBRE MANEJO DEL PATRIMONIO: La Secretaria de Gobierno Departamental del Caquetá, ejerce la inspección, control y vigilancia sobre el manejo del patrimonio de esta Asociación, así como de los recursos oficiales que la misma reciba, administre, recaude o tenga bajo su custodia y cuando sea del caso, instaurará las acciones judiciales, administrativas o fiscales pertinentes.

También realizará inspecciones y si de las mismas se deducen indicios graves en contra de uno o más dignatarios, podrá suspender temporalmente la inscripción de los mismos, hasta tanto se conozcan los resultados definitivos de las acciones instauradas. Contra esta decisión del ente de inspección control y vigilancia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 95. SANCIONES: Cuando se violen las normas legales o estatutarias, La entidad que ejerza la inspección, control y vigilancia, mediante resolución motivada podrá imponer a la Asociación como persona jurídica, las siguientes sanciones:

1. Suspensión hasta por 90 días o cancelación de la personalidad o personería jurídica, según sea el caso.
2. Congelación de fondos.
3. Suspensión temporal o cancelación de las inscripciones de los dignatarios.
4. Suspensión o desafiliación de los afiliados.

CAPÍTULO XVII
DE LOS LIBROS Y SELLOS

ARTÍCULO 96. CLASES DE LIBROS: Además de los que autorice la Asamblea y de los que se señalen en los reglamentos de los órganos, la Asociación tendrá los siguientes libros debidamente registrados en la entidad que ejerza la vigilancia seguimiento y control:

a) De tesorería o caja.

b) De caja menor.
c) De bancos.
d) De inventarios.
e) De actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
f) De registro de afiliados.
g) De registro de actas de la Comisión de Convivencia y Conciliación.

ARTÍCULO 97. LIBRO DE REGISTRO DE AFILIADOS: Es el libro donde se registra la afiliación o desafiliación de los miembros de la Asociación.

El libro deberá contener, por lo menos las siguientes columnas:
a) Número de orden.
b) Fecha de inscripción.
c) Nombres y apellidos del afiliado.
d) Edad del afiliado.
e) Número y clase de documento de identificación.
f) Profesión u ocupación
g) Dirección y teléfono.
h) Comisión de Trabajo.
i) Firma del afiliado.
j) Observaciones.

En caso de error en una o más columnas deberá salvarse por anotación del secretario de la Asociación, quien estampará su firma.

ARTÍCULO 98. LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEA Y DIRECTIVA: En los libros de actas se dejará constancia de los hechos principales de cada reunión y de las decisiones que en ellas se tomen.

A cada reunión deberá corresponder un acta, la cual deberá contener, cuando menos los siguientes puntos:

1. Número del acta,
2. Lugar y fecha de reunión (día, mes y año),
3. Identificación de la persona o personas que convocan.
4. Número de asistentes y número de miembros que componen la Junta o la Directiva, según el caso,
5. El quórum,
6. Nombre del presidente y secretario de la reunión,
7. Orden del día,
8. Desarrollo del orden del día y decisiones adoptadas, anotando en cada caso el número de afiliados que participan en las decisiones tomadas, y
9. Firma del presidente y secretario de la reunión.

PARÁGRAFO 1: En el libro de actas de Asamblea General se anotarán también las planchas y listas inscritas para cada elección.

PARÁGRAFO 2: Es responsabilidad del secretario de la Junta la tenencia, manejo, diligenciamiento y custodia de los libros de actas de Asamblea y Directiva.

ARTÍCULO 99. LIBROS DE TESORERÍA

1. De Caja General: en él constará el movimiento del efectivo;
2. De Caja Menor: en él constará el movimiento del efectivo que permanentemente será manejado por el tesorero para gastos menores. Previa aprobación de la Asamblea General.
3. De Bancos: en él constará el movimiento de dineros que se tengan consignados en bancos

PARÁGRAFO: La Asociación en materia contable deberá aplicar los principios o normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y en lo que corresponda a su naturaleza, las disposiciones del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 100. LIBRO DE INVENTARIOS: En este libro, se registrarán los bienes y activos fijos de la Junta. Deberá contener, por lo menos, las siguientes casillas: fecha, cantidad, detalle, valor unitario, valor total, entrada, salida y estado en que se encuentra el bien (bueno, regular o inservible).

ARTÍCULO 101. REGISTRO DE LOS LIBROS: El registro de los libros se solicitará a la entidad que ejerza inspección, control y vigilancia sobre la Asociación, para lo cual bastará que la solicitud se presente suscrita por el dignatario a cuyo cargo está el libro o en su defecto por el Representante Legal de la Asociación, acreditando los requisitos exigidos en las normas.

ARTÍCULO 102. REVISIÓN DE LIBROS: El dignatario responsable del manejo de cada libro, deberá presentarlo trimestralmente ante la entidad de inspección, control y vigilancia, para su revisión, radicando fotocopia de los registros del periodo correspondiente.

ARTÍCULO 103. REEMPLAZO DE LOS LIBROS REGISTRADOS: Los libros registrados podrán reemplazarse, con autorización de la Entidad de que ejerce la función de inspección, control y vigilancia, en los siguientes casos:

a) Por utilización total
b) Por extravío o hurto.
c) Por deterioro.
d) Por retención, y
e) Por exceso de enmendaduras e inexactitudes.

PARÁGRAFO 1: Para los libros en que se lleve el manejo de bienes y recursos no se aplica el literal e) del presente artículo.

PARAGRO 2: En el caso del literal a), bastará con aportar el libro utilizado, quedando con plena vigencia los registros o anotaciones realizados en éste.

PARÁGRAFO 3: Para el literal b), se debe presentar la denuncia ante la autoridad competente y anexar la copia a la solicitud.

PARÁGRAFO 4: Para los literales c) y e) debe presentarse el nuevo libro donde aparezcan los datos ciertos, refrendados con la firma del fiscal.

PARÁGRAFO 5 : Para el literal d) debe anexarse copia del fallo de la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación de Juntas de la Localidad, en el cual conste la sanción al retenedor del libro; libro que quedará anulado.

ARTÍCULO 104. SELLOS: La Asociación llevará los sellos que autorice la Asamblea General.

CAPÍTULO XVIII
DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 105. COMPOSICIÓN: El patrimonio de la Asociación estará constituido por todos los bienes que ingresen legalmente por concepto de contribuciones, aportes, donaciones y las que provengan de cualquier actividad u operación lícita que se realice.

El patrimonio de la Asociación no pertenece ni en todo ni en parte a ninguno de los afiliados. Su uso, usufructo, y destino se decidirá en Asamblea General de Afiliados.

PARÁGRAFO 1: Los recursos oficiales que ingresen a la Asociación para la realización de obras, prestación de servicio o desarrollo de convenios, no ingresarán a su patrimonio y el importe de los mismos se manejará contablemente en rubro especial.

PARÁGRAFO 2: Cuando vencido el término para que los exdignatarios hagan la respectiva entrega de los bienes o documentos de propiedad de la organización o que sean administrados por la misma y que se encuentren en sede de propiedad de la Junta o administrada por ella, los dignatarios estatutaria y legalmente reconocidos y facultados, tomarán posesión de dichos bienes y documentos por estar legitimados para ello, para tomar posesión de éstos, se requiere la presencia de todos los dignatarios y por lo menos cinco afiliados a la organización. De la diligencia se levantará el acta correspondiente que deberá ser firmada por todos los intervinientes.

CAPÍTULO XIX
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 106. DISOLUCIÓN Y PROCESO DE LIQUIDACIÓN: La Asociación se disolverá por mandato legal, previo debido proceso o por decisión de la Asamblea.

Disuelta la Asociación por mandato legal, la entidad que ejerza inspección, control y vigilancia nombrará un liquidador y depositario de los bienes.

La disolución decretada por la Asociación requiere para su validez la aprobación de la autoridad competente. En el mismo acto en que la Asociación apruebe su disolución, nombrará un liquidador o en su defecto lo será el último representante legal inscrito.

Con cargo al patrimonio de la Asociación, el liquidador publicará tres avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un lapso de quince días, en los cuales se informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Quince días después de la publicación del último aviso, se procederá a la liquidación en la siguiente forma: en primer lugar se reintegrarán al Estado los aportes oficiales y en segundo lugar se pagarán las obligaciones contraídas con terceros, observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior, queda un remanente del activo patrimonial, éste pasará a la Asociación Comunal de Juntas respectiva, o en su defecto al organismo gubernamental que ejerza la vigilancia seguimiento y control.

Estos estatutos fueron adoptados en la Asamblea General de Juntas, realizada el día 23 del mes de mayo de 2005, como consta en el Acta No. 003

PRESIDENTE ASOJUNTA

SECRETARIO ASOJUNTA

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14879913756

(415)7707212489984(8020) 000001487991375 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 6 8 2 3 7	2	Impuestos y Aduanas de Florencia 2 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE ALBANIA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caquetá 1 8	Albania 0 2 9

41. Dirección principal
CL 6 6 05 BRR CENTRO

42. Correo electrónico sixtoparra93@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 2 7 4 8 3 0 7 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	1 9 9 0 1 2 3 1							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	1	4	5	5																				

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 2 61. Fecha 2022 - 12 - 02 / 10 : 29: 58

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre BARRERA SILVA ANDRES LORENZO
985. Cargo Analista II

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14879913756

(415)7707212489984(8020) **000001487991375 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 4 6 8 2 3 7	2	Impuestos y Aduanas de Florencia	2 8	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	4 2 1	
73. Fecha	1 9 9 0 1 2 3 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 9	
76. Fecha de registro	1 9 9 0 1 2 3 1	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	1 9 9 0 1 2 3 1	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Alcaldía 1 1

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14879913756

(415)7707212489984(8020) **000001487991375 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 6 8 2 3 7	2	Impuestos y Aduanas de Florencia	2 8

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 9 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 1 7 7 8 5 5 2 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PARRA	RAMIREZ	SIXTO	JAVIER

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA

MUNICIPIO DE ALBANIA

NIT. 891.190.431-8

DESPACHO DEL ALCALDE

Resolución No. D.A-200-002-00317 de 2022
(23 de agosto de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA INSCRIPCIÓN DE NUEVOS DIGNATARIOS DE LA ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETÁ".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALBANIA

En ejercicio de sus facultades legales en especial de las conferidas en la constitución nacional en su artículo 315, articulo 91 de la ley 136 de 1994 y lo contenido en la ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, decreto 890 de 2008, y

CONSIDERANDO:

1. Que **La Asociación Comunal de Juntas del municipio de Albania, Caquetá**, con personería jurídica número 421 del 31 de diciembre del 1990, realizó asamblea general el día 06 de agosto de 2022, con el objetivo de realizar la elección de nuevos dignatarios, para el periodo del 01 de septiembre de 2022, al 31 de agosto de 2026, según lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2166 de 2021 y de acuerdo con la Resolución 0108 del 26 de enero de 2022.
2. Que, una vez revisada el acta respectiva, se verificó que fue aprobada la elección de los nuevos dignatarios, la cual se realizó en la fecha establecida, e igualmente que la presentación de la misma se realizó oportunamente con el cumplimiento del lleno de los requisitos legales (art, 18 del decreto 890 del 2008) reunión, decisión y nombramiento los cuales fueron validos dentro del marco de la resolución 0108 del 26 de enero de 2022 y demás normas reglamentarias.
3. Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar e inscribir los dignatarios miembros de **La Asociación Comunal de Juntas del municipio de Albania, Caquetá** nombrados mediante asamblea general según acta No. 02 del día 06 de agosto de 2022, para el periodo comprendido del primero (01) de septiembre de 2022 al 31 de agosto de 2026, a las siguientes personas en los respectivos cargos que a continuación se relacionan:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO IDENTIDAD
PRESIDENTE	SIXTO JAVIER PARRA RAMIREZ	1.117.785.524
VICEPRESIDENTE	ANTONIO ROJAS CUELLAR	17.625.861
TESORERO	ROSARIO ORTIZ CRUZ	26.636.775
SECRETARIO	LUZ MARY IBATA HERNANDEZ	36.068.974
FISCAL	HERLINDA COCOMÁ SANCHEZ	40.091.447
FISCAL SUPLENTE	DANIEL SUAREZ ARTUNDUAGA	1.117.786.143
CONCILIADOR 1	LEONEL LUQUE VARGAS	17.703.697

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE ALBANIA
NIT. 891.190.431-8
DESPACHO DEL ALCALDE

Resolución No. D.A-200-002-00317 de 2022
(23 de agosto de 2022)

CONCILIADOR 2	JESUS GARAVITO VARGAS	17:705.031
CONCILIADOR 3	MERCEDES STERLING HURTATIS	40.613.660
COMISION DE OBRAS	MARIA OLIVA GUARNIZO MANCHOLA	40.601.296
COMISION DE JUVENTUDES	YUBERNEY VILLA COLLAZOS	1.006.504.288
COMISION EMPRESARIAL	PASCUAL PARRA BERMEO	4.961.044
COMISION MEDIO AMBIENTE	MARIA ERCILIA VERGARA LONDOÑO	40.081.100
COMISION DEPORTES	MONICA COMBA MONTERO	1.118.071.665
COMISION DE SALUD	RODRIGO TORREZ MUÑOZ	96.357.396
DELEGADO 1	SIXTO JAVIER PARRA RAMIREZ	1.117.785.524
DELEGADO 1 SUPLENTE	RUTH NERY NUÑEZ CRUZ	40.760.297
DELEGADO 2	MARCO ANTONIO HIDROBO LOPEZ	83. 043.677
DELEGADO 2 SUPLENTE	ANGELA MARITZA ESPAÑA TORREZ	52.804.357
DELEGADO 3	URIEL RIVERA OME	17.658.732
DELEGADO 3 SUPLENTE	ROSARIO ORTIZ CRUZ	26.636.775
DELEGADO 4	NANCY LLANTEN YATE	26.632.294
DELEGADO 4 SUPLENTE	MARIA ERCILIA VERGARA LONDOÑO	40.081.100
DELEGADO 5	LUDELVI ARTUNDUAGA	26.625.030
DELEGADO 5 SUPLENTE	UBERNEY GONZALEZ RUIZ	96.357.715
TRIBUNAL DE GARANTIAS	PATRICIA ESPAÑA RENTERIA	26.631.589
TRIBUNAL DE GARANTIAS	ARMAN FLOREZ MUÑOZ	17.630.502
TRIBUNAL DE GARANTIAS	MARIA LEIVY MOLANO CARDENAS	26.632.215

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al representante legal.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE ALBANIA
NIT. 891.190.431-8
DESPACHO DEL ALCALDE

Resolución No. D.A-200-002-00317 de 2022
(23 de agosto de 2022)

ARTICULO TERCERO: La presente resolución tiene efectos a partir del primer (1) día del mes de septiembre del 2022.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho del Alcalde Municipal, a los veintitrés (23) día del mes de agosto del dos mil veintidós (2022)

HAROLD ALBERTO PEREZ CUELLAR
Alcalde Municipal

Proy.	Ferley González Ruiz	Promotor de Juntas	
Elab.	Ferley González Ruiz	Promotor de Juntas	
Rev.	Ángel Humberto Saavedra Guerrero	S.G-S.M-G.H-D.C	

6795

31 DIC 1990

Por la cual se reconoce Personería Jurídica A la " ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE ALBANIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETA "

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE GOBIERNO.

En uso de las facultades legales conferidas en virtud de la Resolución Reglamentaria No. 2070/87, y

CONSIDERANDO

Que el (la) señor (a) LUZ MILA OME CORDOBA, con cédula de ciudadanía No. 40.741.191 DE FLORENCIA, en su calidad de Presidente de la "ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE ALBANIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETA", constituida el día 24 DE AGOSTO DE 1990, presentó a este Ministerio la solicitud correspondiente a fin de obtener su Personería Jurídica.

Que la Sección de Asistencia Legal de la Digidec, ha encontrado la documentación ajustada a las normas legales vigentes contempladas en el Decreto 300/87 y Resolución Reglamentaria No. 2070/87 y en tal virtud emite concepto favorable para que se habilite jurídicamente al organismo comunal de segundo grado.

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Reconocer Personería Jurídica No. 421 a la "ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE ALBANIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETA," y aprobar sus estatutos.

ARTICULO 2o.- Registrar como Representante Legal de la Asociación al Presidente de la misma.

ARTICULO 3o.- Inscribir dicha personería jurídica en los libros que al respecto lleva la Sección de Asistencia Legal de la Digidec.

ARTICULO 4o.- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.E. 31 DIC 1990

Original Firmado Por
RAFAEL PUERTA CRIALES

EDUARDO PAZOS TORRES
Secretario General

RAFAEL PUERTA CRIALES
Director General de Integración y Desarrollo de la Comunidad.

Proyectó: Sr (a): REYNALDO IRAGUE
Revisó: Dr : FABIO I. VALENCIA NORATO
nvv-20-12-90

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE ALBANIA
NIT. 891.190.431-8
SECRETARIA DE GOBIERNO

SG-200-02-178

Albania, Caquetá, 29 de septiembre de 2023

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD, MOVILIDAD, GESTION HUMANA Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE ALBANIA-CAQUETA

CERTIFICA:

Que, el señor **SIXTO JAVIER PARRA RAMIREZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.117.785.524** Expedida en Albania, Caquetá, es el Presidente de la Asociación Comunal de Juntas del Municipio de Albania, Caquetá, **"ASOJUNTAS"** según **Resolución No. D.A-200-002-00317 del 23 de agosto de 2023**, por un periodo comprendido entre el primero (01) de septiembre de 2022 hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, para aportarla a INVIAS, como representante legal de ASOJUNTAS, dada en el municipio de Albania, Departamento del Caquetá, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2023.

CAMILO ANDRES CIRO TABORDA
Secretario de Gobierno, Seguridad, Movilidad
Gestión Humana y Desarrollo Comunitario

Proy.	Elcira Ortiz Rendón	Auxiliar Administrativo	
Elab.	Elcira Ortiz Rendón	Auxiliar Administrativo	
Rev.	Camilo Andrés Ciro Taborda	S.G-S.M-G.H-D.C.	

Certificación de Registro Único Comunal

Organización de Acción Comunal

1. Identificación

Tipo de Organización	Registro	Único	Comunal
Junta de Acción Comunal	44	5221	27847

Organización Comunal

JAC VEREDA EL BERLIN

Tipo de población	Cantidad de Afiliados
Rural	53

2. Representante Legal

Nombres y Apellidos	Número de Identificación
SIXTO JAVIER PARRA	1117785524

3. Ubicación

Departamento	Municipio	Dirección
Caqueta	Albania	VEREDA EL BERLIN

Correo Electrónico	Teléfono
jacveredaelberlin@gmail.com	3227483076

Para Uso exclusivo del Ministerio del Interior

La información suministrada a traves de este certificado del Registro Unico Comunal (RUC), corresponde unicamente a la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior

Dirección: Cra 8 # 12b 31
Correo Electronico: accioncomunal@mininterior.gov.co
Telefono: 313-8394193

ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE ALBANIA

Tipo de población	Cantidad de Afiliados
Rural	23

2. Representante Legal

Nombres y Apellidos	Número de Identificación
SIXTO JAVIER PARRA RAMIREZ	1117785524

3. Ubicación

Departamento	Municipio	Dirección
Caqueta	Albania	Calle 5 #7-07 barrio turbay

Correo Electrónico	Teléfono
asojuntasalbania2018@gmail.com	3227483076

Para Uso exclusivo del Ministerio del Interior

La información suministrada a traves de este certificado del Registro Unico Comunal (RUC), corresponde unicamente a la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior

Dirección: Cra 8 # 12b 31
Correo Electronico: accioncomunal@mininterior.gov.co
Telefono: 313-8394193

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE ALBANIA
NIT. 891.190.431-8
SECRETARIA DE PLANEACIÓN

Albania, Caquetá 21 septiembre de del 2023

Señor:
SIXTO JAVIER PARRA RAMIREZ
Representante Legal

Asociación comunal de juntas del municipio de Albania, Caquetá.

Asunto: *Solicitud de permiso para la intervención construcción de obras de mejoramiento vial del tramo comprendido en la vía que comunica la vereda la Arenosa con la vereda San Isidro para suscribir convenio solidario con el instituto nacional de vías-INVIAS.*

Cordial saludo,

En nombre de la Administración Municipal "*Con Humildad, Experiencia y Gestión, Haremos Más Por Albania"* en cabeza del Alcalde Municipal Harold Alberto Pérez Cuellar.

Yo, **HAROLD ALBERTO PEREZ CUELLAR** en calidad de Alcalde Municipal De Albania Departamento de Caquetá, nombrado mediante acta de posesión No. 08 del primero (1) de enero del 2020, concede permiso para la construcción de obras de mejoramiento y mantenimiento del tramo comprendido en la vía que comunica al municipio de Albania y Curillo, priorizada dentro del Programa Caminos Comunitarios de La Paz Total. Que dentro del marco del programa se postuló "**tramo vial Arenosa a San Isidro, por parte de la ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS**, Municipio de Albania departamento de Caquetá.

Se expide la presente certificación a los 21 días del mes de septiembre del 2023.

Cordialmente,

HAROLD ALBERTO PEREZ CUELLAR
ALCALDE MUNICIPAL

Elab.	Andrés Felipe Gallego López	Secretario de Planeación	
Rev.	Andrés Felipe Gallego López	Secretario de Planeación	

Albania, Caquetá 21 de Septiembre de 2023

Señores:

Instituto Nacional de Vías
Atn. Ing. MERCEDES ELENA GÓMEZ VILLAMARÍN
Directora Instituto Nacional de Vías – INVIAS
atencionciudadano@invias.gov.co Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de suscripción convenio solidario para la intervención del corredor vial TRAMO VIAL ARENOSA A SAN ISIDRO Vereda LA ARENOSA Municipio de ALBANIA Departamento de CAQUETA.

Ref: Convenios Solidarios – Ley 2166 de 2021.

Respetada Ingeniera:

Yo, SIXTO JAVIER PARRA RAMIREZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de presidente y representante legal de la Junta de Acción Comunal la Asociación de Juntas de Acción Comunal del municipio de Albania Caquetá, jurisdicción del Municipio de Albania– Caquetá, facultado para la suscripción de Convenios Solidarios, en nombre de la comunidad que represento, por medio de la presente solicito al Instituto Nacional de Vías aprobar la suscripción de un convenio solidario en los términos de la Ley 2166 de 2021 con el fin de sumar esfuerzos para atender el tramo vial ARENOSA A SAN ISIDRO - municipio de ALBNIA , Departamento de CAQUETA.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el tramo objeto de la presente solicitud fue objeto de postulación en convocatoria que adelantará el Instituto Nacional de Vías, y ya fue receptor de visita por parte del grupo interdisciplinario de profesionales adscritos al Instituto.

Además, informamos sobre nuestra disposición para suscribir el convenio solidario que generará un impacto positivo en todos los aspectos de la vida diaria de nuestra comunidad y de igual manera la posibilidad de aportar herramienta menor que deberá ser cuantificada por esta Entidad en suma de los esfuerzos necesarios para el cumplimiento del objeto y las obligaciones que se determinen en el Convenio Solidario.

Agradezco su gestión y colaboración en procura de suscribir y ejecutar el Convenio Solidario.

Atentamente,

Sixto Parra.

SIXTO JAVIER PARRA RAMIREZ

C.C. No. 1117785524 expedida en ALBANIA- CAQUETA

CERTIFICACION

Mediante la presente certificamos que la ***ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE ALBANIA*** *identificado con el* ***NT. No. 900.468.237-2*** *es cuentahabiente del* ***BANCO DE OCCCIDENTE*** *con la Cuenta de ahorros* ***No. 500-91274-6*** *denominada la* ***ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE ALBANIA - CAMINO COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL,*** *Cuenta que genera rendimientos financieros, exenta del GMF (GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS) a la fecha se encuentra activa y con saldo $0.*

El objeto de la cuenta es el manejo de los recursos convenio: Aunar esfuerzos entre el instituto nacional de vías Y ***ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE ALBANIA*** *del municipio de Albania en el departamento de Caquetá para el mantenimiento y mejoramiento vial en el marco del programa caminos comunitarios de la paz total.*

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación que la ***ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE ALBANIA*** *es ser un "cliente activo de Banco de Occidente".*

Expedimos esta certificación hoy 07 de septiembre de 2023 con destino al interesado.

JOSE OMAR RODRIGUEZ LEMUS
GERENTE BANCA EMPRESARIAL
Tel: 4380202 Ext 81316 Oficina Florencia

Perfil | Idioma y hora | Certificaciones | No disponible | Noticias | Documentos

ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE ALBANIA

COLOMBIA, Albania

0 Recomendación (es)

Número de documento: 900468237

Ver perfil

Proponentes plurales a los que pertenece

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE ALBANIA
Nombre abreviado: ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE ALBANIA
Tipo de documento: NIT
Número de documento: 900468237
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Asociaciones

*Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)

Nombre y apellido: SIXTO JAVIER PARRA RAMIREZ
Identificación: 1117785524
Nacionalidad: COLOMBIANO
Domicilio: CALLE QUINTA 7 07 BARRIO TURBAY
Tipo documento: Cédula de Ciudadanía
Género: Hombre

Información General

Mipyme: No
Régimen tributario: Régimen común
Emprendimiento y/o Empresas de Mujeres:
Sí No
Pertenence a un grupo étnico?: No
Condiciones especiales: No Aplica

Contactos

País: COLOMBIA
Ubicación: CO-CAQ-18029 - Albania Departamento: Caquetá Municipio: Albania
Código postal:
Correo electrónico de la oficina: asojuntasalbania2018@gmail.com
Teléfono de oficina: 3227483076
Fax de oficina:
Página web:

Documentos relacionados

Indicadores de negocio

Clasificación: Cómo mejorar su clasificación

Recomendaciones 0

Visitas al perfil: 1

Últimas ofertas enviadas: Sin datos
Última selección Sin datos
Última actualización: 9/10/2023 4:16 PM

5% Datos del perfil
Cómo incluir más datos

Recomendaciones principales

No hay recomendaciones

Últimas noticias

No hay noticias

ANEXO 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE ALBANIA DEL MUNICIPIO DE ALBANIA DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

1. GENERALIDADES.

El Instituto Nacional de Vías -INVIAS- es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, habiéndose modificado su estructura mediante el Decreto 1292 de 2021, señalando como objeto del INVIAS *"La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial, marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte"*.

En virtud de los articulas 209 y 288 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 27 de la ley 1454 de 2011 las autoridades administrativas en sus distintos niveles deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, ejerciendo sus competencias conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley.

El Gobierno Nacional a través del Instituto Nacional de Vías -INVIAS- ha estructurado el programa *"Caminos Comunitarios de la Paz Total"* a través del cual se pretender intervenir 33.102 km con la finalidad de mejorar las condiciones de transitabilidad de los caminos vecinales y vías regionales, en donde una de las líneas de acción es la implementación de un esquema de ejecución en el que las obras menores sean construidas por los Organismos de Acción Comunal, a través de la celebración de convenios solidarios.

Por regla general las Juntas de Acción Comunal solo pueden desarrollar actividades dentro del territorio de su zona de influencia (barrio, sector, etapa, vereda, corregimiento, etc.) dependiendo de la división establecida por el Distrito o Municipio respectivo. El artículo 9° de la Ley 2166 de 2021 -en lo relacionado con las JAC- desarrolla el tema de la siguiente manera:

> *"Artículo 9° Territorio. Cada organismo de acción comunal desarrollará sus actividades dentro de un territorio delimitado según las siguientes orientaciones:*
>
> *En las capitales de departamento y en la ciudad de Bogotá, D. C., se podrá constituir una junta por cada barrio, conjunto residencial, sector o etapa del mismo, según la división establecida por la correspondiente autoridad municipal o distrital;*
>
> *En las demás cabeceras de municipio y en las de corregimientos o inspecciones de policía podrá reconocerse más de una junta si existen las divisiones urbanas a que se refiere el literal anterior;*
>
> *e) En las poblaciones donde no exista delimitación por barrios la junta podrá abarcar toda el área urbana sin perjuicio de que, cuando se haga alguna división de dicho género, la autoridad competente pueda ordenar que se modifique el territorio de una junta constituida;*
> *d) En cada caserío o vereda sólo podrá constituirse una junta de acción comunal; pero la autoridad competente podrá autorizar, mediante resolución motivada, la constitución de más de una junta si la respectiva extensión territorial lo aconsejare;*

Cabe resaltar que las Federaciones de Juntas de Acción Comunal tienen por zona de influencia el respectivo departamento, la ciudad de Bogotá, D. C., los municipios de categoría especial y de primera categoría en los cuales se haya dado la división territorial en comunas y corregimientos; mientras que, la Confederación de Juntas de Acción Comunal tiene por zona de influencia "la República de Colombia".

La Entidad ha identificado que actualmente es difícil la intercomunicación terrestre en las jurisdicciones de las comunidades de los territorios donde se encuentran diferentes Organismos de Acción Comunal que conocen sus necesidades y problemática de sus vías, para lo cual es importante indicar que en Colombia hay 142.284 km de vías terciarias de los cuales el 90% se encuentra en regular y mal estado, 45.137 km de vías secundarias, de las cuales se han inventariado 39.615 km y de ellos solo se ha evaluado el estado del 60% de la red secundaria; encontrándose que el 87% de esta red se encuentra en regular y mal estado (CONPES 3857 de 2016 y avances Gobierno 2018-2022). En cuanto a caminos ancestrales en el país se presenta deficiencia en fuentes de información de sus inventarios.

Estos factores generan diversos inconvenientes que afectan los derechos de las comunidades mencionadas, por ejemplo, las congestiones en las vías por pasos restringidos, junto con el aumento de los tiempos de viaje que implica una limitación al derecho a la libre circulación, dando como consecuencia la baja comercialización de productos y afectando al desarrollo integral de las actividades relacionadas con la producción de alimentos. Se retrasan actividades como el acceso oportuno a servicios médicos en afectación el derecho a la salud, también inasistencia de estudiantes a escuelas y colegios afectando el derecho a la educación, junto con un incremento de los precios de los productos de la región debido al aumento en los costos de transporte de carga y pasajeros.

Según este contexto en virtud de los principios de complementariedad, concurrencia coordinación y subsidiaridad, se requiere realizar un trabajo mancomunado con los diferentes Organismos de Acción Comunal del país orientado a mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Por tal razón el Instituto Nacional de Vías pretende suscribir Convenios Solidarios con los Organismos de Acción Comunal, cuyo asidero jurídico se encuentra contemplado en la Ley 136 de 1994, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 1955 de 2019, la Ley 2166 de 2021 y demás normas vigentes y aplicables a la materia, cuyo objeto se orientará necesariamente hacia la intervención de vías regionales en zona de influencia de las zonas identificadas, a través del cual se realizará la intervención de las vías regionales focalizadas por el Instituto.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y ZONA A INTERVENIR

El proyecto a desarrollar se encuentra ubicado en la zona rural del Municipio de Albania del departamento del Caquetá, en la vereda la Arenosa, teniendo como punto de referencia inicial el PR 0+000 de la vía Caquetá código: 1800, en el acceso a la Vereda Aletones en Km 11 +450 de la vía – Tramo la arenosa hacia San Isidro – Albania: 18029, con coordenadas iniciales 1,30141 N; -75,89435 W, y punto final de coordenadas 1,29856 N; -75,89577 W, conforme a la información levantada en campo por parte del equipo técnico de la Dirección Territorial Caquetá del INVIAS.

El alcance de proyecto consiste en realizar la revisión e implementación del contenido de la cartilla de obras menores de drenaje y estructuras viales del Instituto Nacional de Vías, mantenimiento rutinario mediante actividades de rocería, limpieza de obras de drenaje, remoción de derrumbes menores, entre otras y mejoramiento con la construcción de obras de drenaje y/o placa huella y/o construcción de obras de contención de baja complejidad en los sectores priorizados.

El OAC deberá gestionar y tramitar los aspectos prediales, sociales y ambientales que apliquen y que den cumplimiento a la normatividad vigente.

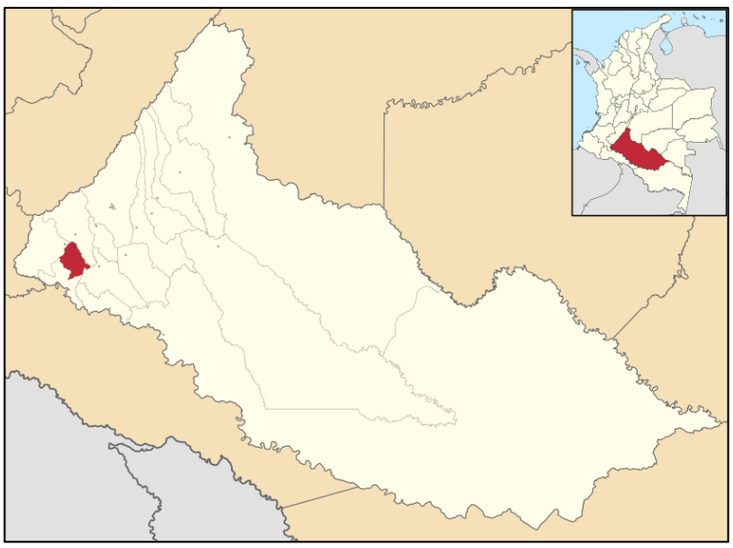
Las obras que se van a ejecutar deben cumplir las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías -Versión 2022, o la normatividad que se encuentre vigente.

2.1. Localización:

Albania es un municipio colombiano localizado en la región sur occidental del Departamento del Caquetá en Colombia, parte de la región amazónica del país, siendo uno de los 16 municipios que conforman el departamento. Su cabecera municipal se encuentra localizada a 69 km al suroeste de la capital del Departamento, la ciudad de Florencia, desde donde se llega por vía terrestre en un término de 1 hora aproximadamente.

Además de su Cabecera municipal. Albania tiene bajo su jurisdicción los siguientes Centros poblados:

- Dorado
- El Paraíso
- Versalles



a. Localización Municipio de Albania del departamento del Caquetá

3. INFORMACIÓN SOBRE LOS APORTES DE LAS PARTES:

El valor del convenio a suscribirse es por la suma **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($199.398.806,00),** equivalentes a **171,90** SMLMV para el año de suscripción, suma que se discrimina de la siguiente manera:

3.1. Aportes de la entidad estatal:

El INSTITUTO realizará un aporte en dinero correspondiente a **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($198.398.806,00).**

Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 151723 del 18 de agosto del 2023, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera, del cual se reservará la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($198.398.806,00)**, distribuidos de la siguiente manera:

CDP	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR
151723	C-2402-0600-14-0-2402041-02	NACION	10	$198.200.297,00
	C-2402-0600-14-0-2402112-02	NACION	10	$198.509,00
TOTAL				**$198.398.806,00**

3.2. Aportes del Organismo de Acción Comunal

El OAC realizará un aporte en especie correspondiente a la herramienta menor el cual se cuantifica monetariamente en **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000,00)**.

El valor del convenio incluye los costos y gastos entre estos los costos directos, indirectos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal e) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2021.

4. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

Las actividades u obras por ejecutar son las siguientes:

El alcance de proyecto consiste en realizar la revisión e implementación del contenido de la cartilla de obras menores de drenaje y estructuras viales del Instituto Nacional de Vías, mantenimiento rutinario mediante actividades de rocería, limpieza de obras de drenaje, remoción de derrumbes menores, entre otras y mejoramiento con la construcción de obras de drenaje y/o placa huella y/o construcción de obras de contención de baja complejidad en los sectores priorizados.

Para la focalización o selección de actividades a ejecutar, se tuvo en cuenta el levantamiento de la información realizada por los profesionales de la Dirección Territorial del Caquetá, permitiendo priorizar las necesidades básicas de la comunidad para garantizar la transitabilidad en el tramo de área de influencia del Organismo de Acción Comunal de la Vereda La Arenosa.

La definición del alcance final de las obras a ejecutarse se determinará de manera conjunta entre el Organismo de Acción Comunal, la interventoría y el Instituto, con fundamento en los resultados que arroje la aplicación de lo establecido en la especificación particular del proyecto *"REVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA CARTILLA DE OBRAS MENORES DE DRENAJE Y ESTRUCTURAS VIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS"*, para lo cual se deberá tener en cuenta la visita técnica realizada por los profesionales designados por el INVIAS, en conjunto con el Representante legal del Organismo de Acción Comunal - OAC, en donde se realizó una concertación de las obras a ejecutar, utilizando los diseños tipo establecidos en la Cartilla de Obras de Drenaje y Estructurales Viales, necesarias y suficientes para llevar a cabo el objeto del convenio y para garantizar la transitabilidad del sector a intervenir.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario efectuar por parte del Organismo de Acción Comunal, con seguimiento y aprobación del interventor, la corroboración en el sitio de las condiciones del terreno donde se ejecutarán las obras, verificando entre otras actividades; el estado de la subrasante (caracterización del suelo), pendiente, drenajes requeridos y condiciones particulares para la construcción de la estructura de pavimento (Pavimento convencional o placa huella), obras de drenajes, obras de contención de baja complejidad, etc.

La OAC deberá obtener los datos sobre condiciones locales, características de los materiales, ensayos de laboratorio de suelos y concretos, tránsito, levantamiento topográfico, etc., así como los conceptos de profesionales especializados de acuerdo con las obras estimadas en el desarrollo del convenio para garantizar su estabilidad y calidad.

Es probable que en el sector vial alcance del presente convenio, concurran contratistas del Instituto o de otra Entidad, que se encuentre ejecutando en la actualidad o ejecuten actividades en el corredor vial; en tal sentido, el Organismo de acción Comunal - OAC, deberá proyectar y armonizar el desarrollo de las actividades contractuales bajo su responsabilidad, con el conocimiento expreso de esta condición y procurando las medidas que faciliten las tareas de manera articulada a cargo de los diferentes actores.

Será obligación del Organismo de Acción Comunal - OAC mantener informado al Instituto de esta situación, así como de las medidas que hayan sido adoptadas para la coordinación armónica que garantice el cumplimiento oportuno del objeto del convenio.

Previo a la ejecución de las obras, el Organismo de Acción Comunal - OAC deberá efectuar todas las gestiones sociales, prediales y ambientales que apliquen y que se reglamenten, de conformidad con lo dispuesto en las especificaciones generales de construcción de carreteras y de la legislación ambiental vigente.

Durante el plazo del convenio, el Organismo de Acción Comunal- OAC será responsable en tomar todas las medidas necesarias a fin de garantizar la seguridad vial del usuario en el sector a intervenir.

Plan de Trabajo:

El Organismo de Acción Comunal- OAC, en conjunto con la interventoría que le ha sido designada, deberá estructurar un plan de trabajo y de compras que garantice el adecuado desarrollo de las actividades de obra objeto del presente

convenio solidario, el cual deberá presentarse al comité operativo para revisión y aprobación, conforme a lo establecido en la metodología participativa comunitaria en obras de pequeña infraestructura vial.

Con respecto al pago de nóminas y/o mano de obra se realizará por medio de cheque a primer beneficiario o transferencias electrónicas. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra no calificada podrán realizarse mediante transferencias electrónicas a cuentas bancarias, pagos con cheques o por ventanilla previa aprobación de la interventoría. Para Utilizar el mecanismo de transferencia electrónica para pagos, los proveedores deben ser seleccionados y aprobados por los comités operativos y deberán radicar los soportes del cobro con las firmas autorizadas para tal fin.

5. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

5.1. Materiales

Los materiales, suministros y demás elementos que se utilicen en la ejecución de las obras deberán ser los que se exigen en las especificaciones técnicas del INVIAS, Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales. El Organismo de Acción Comunal - OAC se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la ejecución de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. El procesamiento industrial de los materiales que lo requieran deberá realizarse, preferiblemente, haciendo usos de tecnologías limpias.

Los ítems y cantidades se encuentran en el presupuesto de referencia del convenio solidario, y será validado y aprobado por la interventora una vez se finalice la etapa de revisión.

5.2. Documentos que entregará la Entidad Estatal para la ejecución del convenio

El Instituto Nacional de Vías pone a disposición la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales y los demás documentos que hacen parte integral para la ejecución del convenio como:

Especificación particular: Revisión e implementación del contenido de la cartilla de obras menores de drenaje y estructuras viales del Instituto Nacional de Vías.

El Organismo de Acción Comunal deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar, estudiar, complementar y adecuar los diseños establecidos en la cartilla de obras menores del Instituto para la ejecución de las obras objeto de este convenio. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la Entidad Estatal para la implementación, revisión y ajuste de estudios y diseños, si el Organismo de Acción Comunal no se pronuncia en sentido contrario asume toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Organismo de Acción Comunal pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el Organismo de Acción Comunal para su aprobación por la interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

6. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL A VINCULAR:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas por la interventoría previo al inicio de ejecución de las obras.

Las certificaciones de experiencia del personal vinculado al proyecto deben ser expedidas por la persona natural o

jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

POSGRADO CON TÍTULO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36 meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia especifica y viceversa.

No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia especifica o viceversa.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la nómina del Organismo de Acción Comunal y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del convenio.

El personal mínimo requerido para la ejecución de la obra es el siguiente:

- Un (1) Ingeniero Residente de Obra.
- Un (1) Contador.
- Un (1) Maestro de Obra.

Para la etapa de revisión de los diseños del proyecto se deberá contar con el aval de los siguientes especialistas en cada uno de los documentos que sean presentados a la interventoría, en los casos que aplique y según la necesidad:

- Un (1) Especialista en Geotecnia y/o Geología
- Un (1) Especialista en Pavimentos o Vías
- Un (1) Especialista en Hidráulica e Hidrología
- Un (1) Profesional Socio - Ambiental.

6.1. Requisitos del personal

Todo el personal exigido, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Personal Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Ingeniero Residente de Obra	Matrícula profesional vigente de Ingeniero Civil o de Transportes y Vías. No menor de tres (3) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de suscripción del convenio.	Mínimo un (1) año acumulado, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de suscripción del convenio, como ingeniero residente de obra de carreteras y/o vías urbanas.
Contador	Profesional en Contaduría pública Dos (2) años contados entre la fecha de expedición del diploma y hasta la fecha de suscripción del convenio.	Un (1) año de experiencia en manejo contabilidades publicadas y/o privadas, con certificado de antecedentes disciplinarios vigente.
Maestro de Obra	No menor de tres (3) años, debidamente certificada.	Mínimo un (1) año acumulado como maestro de obra en proyectos de construcción y/o mejoramiento de carreteras y/o vías urbanas.

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas y aprobadas por la interventoría antes de la ejecución de la obra.
b. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
c. Los plazos serán aproximados por exceso o por defecto al número entero siguiente, así: cuando la décima de mes sea igual o superior a cinco se aproximan por exceso al número entero siguiente y cuando la décima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de mes.
d. La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrán en cuenta como experiencia específica de los profesionales.
e. Las certificaciones o los documentos soporte que acrediten la experiencia en la empresa privada, deberán determinar: el cargo desempeñado, el proyecto ejecutado o en ejecución y el tiempo durante el cual participó o participa el profesional en cada proyecto (indicando las fechas de iniciación y de terminación).
f. Las certificaciones o los documentos soporte, que acrediten la experiencia específica en entidades oficiales deberán determinar: el cargo desempeñado, las actividades realizadas y el tiempo de servicio (indicando la fecha de iniciación y terminación).
g. Una vez el interventor apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro.
h. La incorporación de personal profesional y/o técnico y asistencial a la obra deberá efectuarse en forma gradual dependiendo de la iniciación de las obras y de la necesidad del mismo en la obra.
i. La interventoría y/o el Instituto se reserva el derecho de solicitar cambio de personal en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado o para el desarrollo de las obras por estar vinculados a otros proyectos o por no cumplir con sus obligaciones del cargo para el cual fue aprobado, o no cumplir con los requisitos exigidos.

6.2. Participación de los habitantes de la comunidad en la ejecución de las obras

El Organismo de Acción Comunal se compromete a vincular a los habitantes de la comunidad de acuerdo con el resultado del análisis del sector que realice la Entidad Estatal.

Dichas personas deben residir en la comunidad, lo que significa que deben acreditar estar domiciliadas en lugar del territorio delimitado para el ejercicio de las funciones del Organismos de Acción Comunal, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 1O de la Ley 2166 de 2021.

6.3. Personal de apoyo técnico y administrativo - contable otorgado por la Entidad Estatal.

De conformidad con lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Entidad Estatal se obliga a prestar apoyo técnico y administrativo contable, a través de los siguientes profesionales:

6.3.1. Un (1) Ingeniero Civil o de Transportes y Vías.

El Ingeniero Civil o de Transporte y vías es una figura clave para verificar el correcto manejo de los recursos y la efectiva ejecución de las actividades previstas en el proyecto, así como brindar el apoyo técnico que requiera el Organismo de Acción Comunal durante la ejecución. Entre las funciones más importantes del área técnica están las siguientes:

a. Liderar el proceso de socialización del convenio y de presentación de la Metodología Participativa a la comunidad.
b. Promover la realización de los comités para la selección de proveedores, servicios, personal, presentación de informes técnicos, contables, veeduría, ejecutor, etc.
c. Solicitar periódicamente los informes de las labores realizadas, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital cuando INVIAS lo requiera.
d. Realizar visitas de seguimiento técnico a las obras y garantizar el cumplimiento de las especificaciones constructivas, técnicas, ambientales, etc. previstas para las actividades del Convenio.

e. Asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que sean convocados de manera conjunta o separadamente.

6.3.2. Un (1) profesional social

El o la profesional del área social será la persona encargada de acompañar al Organismo de Acción Comunal en el desarrollo de cada uno de los espacios de trabajo para la adopción de la metodología participativa comunitaria y la conformación del comité de veeduría. Entre las funciones más importantes del área social están las siguientes:

a. Socializar con la comunidad el alcance del convenio y el rol que ejercerá el OAC en la ejecución del proyecto.
b. Apoyar el proceso de conformación de la veeduría comunitaria y acampanar a los veedores en el registro de la veeduría ante la Personaría Municipal respectiva.
c. Ayudar a la veeduría a documentar su conformación y registro mediante actas y documentos soporte.
d. Capacitar a los veedores sobre control social y cuáles son sus funciones, inhabilidades e incompatibilidades y dar a conocer el reglamento interno de la veeduría y la manera como deben realizar el control social al convenio (visitas de campo a la obra, coordinadas con el ingeniero residente).
e. Apoyar la realización de los comités de veeduría y la elaboración de los informes que deben presentar en el Comité Operativo.
f. Capacitar a los veedores en control social de proyectos.

7. MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

El Organismo de Acción Comunal dispondrá en el momento que se requiera para dar inicio oportuno a las obras, un equipo y herramienta para el desarrollo de todas las actividades, el cual se encuentra descrito en los análisis de precios unitarios y conforme a los rendimientos establecidos por la entidad establece lo siguiente:

7.1. Listado de Maquinaria y rendimientos de referencia:

DESCRIPCIÓN	RENDIMIENTO	UNIDAD RENDIMIENTO
EQUIPOS		
Compactador manual (SALTARÍN) Peso de operación (Kg.) 52, Fuerza de impacto por golpe (KN) 12.	2.5	m^3/h
Mezcladora de concreto 1 bulto	1	m^3/h
Cizalla manual de 90 cm.	30	kg/h
Carrotanque de agua (1000 Galones)	25	m^3/h
Vibrocompatador, potencia 153 HP, peso 10 Ton.	25	m^3/h
Motoniveladora potencia 215 HP, ancho de cuchilla 4,27 m, peso 18 ton.	25	m^3/h
Ruteadora	50	m/h
Compresor (barrido y soplado)	50	m/h
Camioneta D – 300	50	m/h
Retroexcavadora sobre llantas	25	m^3/h
Compresor 120 HP, con martillo	2.5	m^3/h
Vibrador de concreto	0.625	m^3/h
Aspersor manual	1	m^3/h

7.2. Listado de Herramienta menor de Referencia:

- Pica
- Pala
- Carretilla
- Motosierra
- Guadañadora
- Herramienta de poda
- Boquillera metálica
- Texturizador de concreto
- Palustre

- Mazo 2 lb
- Puntero
- Martillo
- Cizalla manual
- Azadón
- Barra agrícola 12 lb

7.3. Rendimientos de Referencia para actividades de obra:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD DE RENDIMIENTO POR DÍA	CUADRILLA
610.1	Rellenos para Estructuras con Suelo	m^3	30	(4) ayudantes
600.1.1	Excavaciones Varias sin Clasificar	m^3	280	(2) Ayudantes + (1) oficial
620.3	Subbase Granular Clase C	m^3	200	(2) Ayudantes
630.4	Concreto Resistencia 21MPa (D) para placa huella	m^3	6	(8) Ayudantes + (1) oficial
630.7	Piedra Pegada (Concreto Resistencia 14 MPa (F) 60% concreto – 40% Piedra para placa huella)	m^3	7	(8) Ayudantes + (1) oficial
640.10	Acero de Refuerzo Fy 420 MPa	kg	305	(1) Ayudante + (1) oficial
600.2.3	Excavaciones varias en material común en seco a mano.	m^3	280	(2) Ayudantes + (1) oficial
661.1	Tubería de concreto reforzado clase D, de 900 mm de diámetro interior	m	10	(4) Ayudante + (1) oficial
630.6	Concreto clase F (140 kg/cm2 ó 2000 PSI)	m^3	8	(8) Ayudantes + (1) oficial
630.4	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI)	m^3	5	(8) Ayudantes + (1) oficial
640.1	Acero de Refuerzo Fy 420 Mpa	Kg	259	(1) Ayudante + (1) oficial
610.1	Relleno de estructura con suelo	m^3	30	(4) Ayudante + (1) oficial
610.2	Relleno para Estructuras con recebo	m^3	20	(3) Ayudantes

Notas:

1. Actividad: corresponde al número de especificación General de INVIAS vigentes.
2. Descripción: corresponde al ítem a ejecutar
3. Unidad: medida de pago
4. Cantidad de rendimiento por día: corresponde a la cantidad de obra que se ejecuta en un día, el cual se establece como un rendimiento de referencia para la actividad.
5. Cuadrilla: corresponde al personal de referencia para la ejecución de la actividad.

El Organismo de Acción Comunal debe suministrar y mantener en la obra lo anteriormente descrito, puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad y rendimientos mínimos que requiera durante la ejecución del proyecto, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo considerado en el Presupuesto Oficial estarán allí incluidos.

La interventoría, verificará el estado, características y horas de uso del equipo ofrecido, en caso de no cumplir con los requisitos solicitados, la interventoría informará al Instituto y requerirá el Organismo de Acción Comunal para dar cumplimiento.

El Equipo se entiende puesto a disposición del proyecto al momento de suscribir el acta de inicio del convenio y para la ejecución, sin acarrear costo adicional a la Entidad.

El equipo puesto a disposición de la ejecución de la obra sólo podrá ser retirado cuando se ejecute el ítem contenido

en el Presupuesto, en el cual se hace uso de este equipo, previa autorización por parte del Interventor.

8. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO:

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el Organismo de Acción Comunal, aprobadas por el interventor y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del Organismo de Acción Comunal bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución. El Organismo de Acción Comunal se obliga a realizar la adquisición, explotación y/o procesamiento de los materiales respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

Las fuentes seleccionadas por el Organismo de Acción Comunal deben ser previamente autorizadas por la respectiva interventoría, previo al inicio de las obras.

9. SEÑALIZACIÓN

Desde la orden de inicio de las obras y hasta la entrega y recibo definitivo de las mismas a la interventoría, para guiar el tránsito y como prevención de riesgos de los usuarios y personal que trabaja en la obra en construcción, el Organismo de Acción Comunal está en la obligación de mantener señalizado el sector por intervenir, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia.

Desde ese momento el Organismo de Acción Comunal es el único responsable en el sector por intervenir de señalización provisional y control del tránsito. El incumplimiento de esta obligación durante la ejecución del convenio causará al Organismo de Acción Comunal las sanciones proporcionales al valor del convenio y/o al de los daños causados a terceros durante la construcción, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

El Organismo de Acción Comunal será responsable de todos los costos requeridos con cargo a la administración del convenio, para colocar y mantener la señalización de obra y la valla informativa del proyecto conforme a los lineamientos de la Entidad Estatal y autoridades competentes.

10. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Conforme con la normatividad establecida y requerida para la ejecución de las obras del convenio solidario, el INVIAS siempre ha propendido por el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley en cuanto a autorizaciones, permisos y licencias.

El Organismo de Acción Comunal deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones ambientales dispuestas en la normatividad vigente y aplicable en el convenio.

11. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO:

Requerimientos especiales de ejecución

El Organismo de Acción Comunal y el interventor son responsables de la adecuada programación de las obras dentro de los recursos presupuestales disponibles del convenio y serán responsables en caso de que finalizado el convenio queden obras inconclusas, tales como placa huellas, obras de arte, muros de contención, etc. En tal caso, no se pagarán suministros, ni materiales, ni obras que no estén cumpliendo la función para la cual fueron diseñadas.

El Organismo de Acción Comunal acepta los documentos de seguimiento de INVIAS establecidos por la Subdirección de Vías Regionales, y aquel que lo sustituya, modifique o adicione durante la vigencia del convenio.

El organismo de Acción Comunal debe realizar un plan de trabajo que contenga actividades, plazo y recursos

necesarios de bienes y servicios, el cual será de revisión continúa por parte de la interventoría.

11.1. Programa de Obra

Es la declaración, en forma gráfica, del modo en que el Organismo de Acción Comunal se compromete a ejecutar el proyecto, representada en cantidades de obra en función del plazo establecido para la ejecución del proyecto. Este programa deberá elaborarse por el profesional de apoyo a la residencia de obra, de acuerdo con los siguientes lineamientos.

11.1.1. Alcance

El programa deberá identificar todos los ítems (actividades) que componen el proyecto, mostrar su orden, secuencia y la interdependencia que exista entre ellos.

Adicionalmente, el programa deberá incluir el reconocimiento de aquellos procesos de adquisición, traslado, montaje o fabricación o producción de materiales o equipos que sean críticos para el desarrollo de los trabajos, así como también el periodo de construcción de las obras provisionales.

Así mismo, para la preparación de su programa, el Organismo Acción Comunal deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas generales y particulares establecidas para la obra.

11.1.2. Método y presentación

La programación de la obra deberá elaborarse, utilizando como herramienta el programa Microsoft Project u otro similar. La herramienta que se utilice deberá proveer diagramas que muestren la secuencia lógica de ejecución de los ítems, y realizar seguimiento, incluyendo como mínimo la siguiente información:

- Nombre del ítem
- Cantidad para ejecutar
- Unidad de obra
- Duración estimada
- Fecha Inicio
- Fecha Fin
- Precedencias

Los diagramas deberán establecer la ruta crítica de ejecución del proyecto, el Instituto a través de la interventoría hará el seguimiento con control sobre esta programación con la periodicidad establecida en el Manual de interventoría vigente de la entidad o aquel que lo modifique o sustituya.

Para cada uno de los ítems del programa de obra, deberá indicarse lo siguiente:

- El volumen de obra a ejecutarse por semana.
- Identificar el responsable.
- Identificar el equipo y/o el recurso de mano de obra que controla el rendimiento y la duración de su ejecución. Dentro de este literal debe tenerse en cuenta el número de frentes de obra en horarios diurnos.

11.2. Programa de Inversiones

Es la manifestación gráfica de las inversiones que, de acuerdo con su programa de obra, el Organismo de Acción Comunal se compromete a ejecutar. Para su presentación se utilizará el formato previsto en el Manual de interventoría o el documento que se defina para tal fin de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- Consignará la inversión que ejecutará de acuerdo con el Manual de interventoría o documentos que se dispongan para tal fin.

- Concepto de cada ítem. Dicha inversión debe corresponder al producto de las cantidades mensuales consignadas en el programa de obra por el precio unitario del ítem.
- Consignará la inversión mensual que ejecutará por concepto de todos los ítems. Dicha inversión será el resultado de sumar los productos enunciados en el inciso anterior.
- Mensualmente se diligenciará el seguimiento al programa de inversiones.

Las obras objeto del convenio se deben realizar de acuerdo con el programa de inversiones presentado para aprobación de la interventoría, dentro del plazo establecido en el Manual de interventoría.

11.3. Laboratorio Toma de Control de Calidad

El Organismo de Acción Comunal efectuará los respectivos ensayos de ensayos de materiales según la normatividad vigente y avance de la obra, los cuales serán verificados y con autocontrol por parte de la interventora.

11.4. Dirección Técnica del Proyecto y Personal de la OAC

El Organismo de Acción Comunal se obliga a mantener durante toda la ejecución de las obras objeto del convenio y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos.

El Instituto y/o la interventoría se reserva el derecho de exigir, por escrito, al Organismo de Acción Comunal el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no daré derecho al Organismo de Acción Comunal para elevar ningún reclamo contra el Instituto.

La interventoría podrá solicitar al Organismo de Acción Comunal, en cualquier momento, el suministro de información sobre el personal. El Organismo de Acción Comunal atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la interventoría haya fijado.

Todos los empleados y obreros para la obra serán vinculados por el Organismo de Acción Comunal, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones.

11.5. Veeduría de los Trabajos

La veeduría tiene como propósito servir de canal de comunicación entre las demás entidades, la comunidad y el Instituto, en lo relacionado con la ejecución del proyecto, logrando de esta manera desarrollar los principios constitucionales de participación ciudadana, deber y control en la función del Estado.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías podrán conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales, entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

11.6. Prevención de Accidentes, Medidas de Seguridad y Planes de Contingencia

El Organismo de Acción Comunal en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros y se acogerá a la normatividad vigente.

Antes de comenzar los trabajos, el Organismo de Acción Comunal debe realizar un plan de contingencia de manera que dentro de su organización se establezcan claramente las correspondientes líneas de mando.

El Organismo de Acción Comunal asumirá todos los riesgos sobre la prevención de accidentes y será responsable de las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la interventoría, el del Instituto, los visitantes autorizados, así como terceras personas.

Durante el proceso constructivo, establecerá procedimientos que minimicen las posibilidades de ocurrencia del riesgo asociados con eventos de movimientos en masa, avalanchas, represamientos, accidentes en operación de maquinaria y materiales, entre otros.

En desarrollo de los trabajos no se permitirá por ninguna circunstancia depositar el material producto de las excavaciones en el lecho de corrientes superficiales o en general cuerpos de agua. Si esto sucede, el Organismo de Acción Comunal, a su costa, deberá retirar el material volviendo el sitio a su estado original. Si el Organismo de Acción Comunal no lo hiciere, se hará acreedor a las sanciones correspondientes.

Desde la fecha de la orden de iniciación del convenio, el Organismo de Acción Comunal es el único responsable de diseñar e implementar el plan de manejo de tránsito y seguridad del tránsito en el sector por intervenir; por lo tanto, a partir de esa fecha y hasta la entrega definitiva de las obras al Instituto, el Organismo de Acción Comunal está obligado a señalizar y controlar el tránsito en el sector objeto de intervención.

El Organismo de Acción Comunal deberá garantizar el libre y continuo uso de las vías a terceros en cuanto se relacione con la ejecución de sus trabajos. A este respecto, el Organismo de Acción Comunal deberá notificar al interventor y al director de la Dirección Territorial por lo menos con quince (15) días de anticipación sobre la iniciación de cualquier trabajo que pueda causar interferencia en el tránsito de vehículos y peatones. El Organismo de Acción Comunal deberá reducir a un mínimo tales interferencias.

El desacato de cualquiera de estas condiciones constituye causal de incumplimiento del convenio.

11.7. Evaluación de Avance y Actualización

Durante la ejecución de la obra, el Instituto efectuará a través de la interventoría un seguimiento al programa de obra, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento del convenio. Por tal motivo, el Organismo de Acción Comunal deberá mantener el programa actualizado de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado para cada actividad, así como su programa de obra proyectado para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual.

El Organismo de Acción Comunal y el interventor evaluarán semanalmente la ejecución del convenio, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por el profesional de apoyo a la residencia de obra y de la interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalará los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido.

Cuando fuere necesario suscribir actas de modificación de cantidades de obra o modificar el valor o el plazo del convenio, el Organismo de Acción Comunal deberá ajustar el programa de obra a dicha modificación, para lo cual deberá someter a aprobación del Instituto y con el visto bueno de la interventoría, el nuevo programa de obra.

Constituye causal de incumplimiento del convenio el hecho que el Organismo de Acción Comunal no ejecute, por lo menos, las cantidades de obra previstas en su programa de obra.

11.8. Cantidades de Obra

Las cantidades descritas en el presupuesto, son aproximadas y están calculadas con base en la estructuración del proyecto que se realizó a partir de la visita técnica realizada por los profesionales designados del INVIAS, utilizando los diseños tipos de la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras viales, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir como producto de la etapa de revisión y durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el convenio.

Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero el valor de las obras ejecutadas no podrá superar el valor determinado en el convenio.

11.9. Calidad de la Obra

Una vez terminadas las partes de la obra que deban quedar ocultas y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, el profesional de apoyo a la residencia de obra informará a la interventoría para que ésta proceda a medir la obra construida. Si así no procediere, la interventoría podrá ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas de la obra, para que ésta pueda ejercer sus funciones de control. El Organismo de Acción Comunal efectuará este trabajo y el de reacondicionamiento posterior sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales ni a extensiones al plazo de ejecución.

La interventoría podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en los materiales o elementos empleados, o procesos constructivos, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la obra de mano o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por procesos constructivos o por defectos en ella misma, deberá ser retenida, reconstruida o reparada por cuenta del Organismo de Acción Comunal. Además, el Organismo de Acción Comunal queda obligado a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos.

Los equipos, maquinaria y herramientas que el Organismo de Acción Comunal suministre para la obra, deberán estar en perfecto estado de operación, adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. El Instituto directamente o por intermedio de la interventoría se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del Organismo de Acción Comunal de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras. Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para la construcción de las obras.

11.10. Actas da Modificación da Cantidades da Obra

Es el documento en el que se deja constancia de las modificaciones efectuadas por requerimientos del proyecto a las cantidades de obra previstas inicialmente.

Las actas de modificación de cantidades de obra deben diligenciarse de conformidad con los documentos de seguimiento de INVIAS establecidos por la Subdirección de Vías Regionales.

11.11. Cortes de Obra

Es el documento en el que el Organismo de Acción Comunal y el interventor dejarán consignadas las cantidades de obra realmente ejecutadas.

El Organismo de Acción Comunal y el interventor deberán elaborar el corte de obra conforme al presupuesto final, una vez termina la etapa de revisión. El valor básico del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra establecidas.

Los cortes de obra tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra. El interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción a efecto de que el Instituto se abstenga de pagarlos al Organismo de Acción Comunal o realice los descuentos correspondientes, hasta que el interventor dé el visto bueno. Ninguna constancia de parte del interventor que no sea la de recibo definitivo de la totalidad, o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra.

11.12. Daños o Retardos debidos a Fuerza Mayor

El Organismo de Acción Comunal quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de las obras durante la ejecución del convenio, pero sin derecho a indemnizaciones, cuando se concluya por parte del Instituto que tales hechos son el resultado de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, siempre que el

Organismo de Acción Comunal haya dado aviso al Instituto de la ocurrencia de tales hechos, y que la evaluación de los mismos, las causas que los motivaron y la diligencia con que el Organismo de Acción Comunal actuó ante ellos se haya hecho constar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que cesen dichas causas, en actas suscritas por el interventor y el Organismo de Acción Comunal las cuales requerirán el concepto favorable de la oficina jurídica del Instituto.

Todas las obras adicionales originadas por caso fortuito o fuerza mayor deberán ser consignadas en acta. En el evento en que el Instituto concluya que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán, además, por cuenta del Organismo de Acción Comunal todas las reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar. El caso fortuito o la fuerza mayor constituyen causal de suspensión del plazo del convenio.

11.13. Incumplimiento de lo Ordenado

Si el Organismo de Acción Comunal se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el interventor comunicará dicha situación, por escrito al Instituto para que este tome las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la obra o terceros serán asumidas integralmente por el Organismo de Acción Comunal.

El Organismo de Acción Comunal deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la interventora; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Instituto.

11.14. Reunión Mensual de Seguimiento

Mensualmente deberán celebrarse una reunión con participación del profesional de apoyo a la residencia de obra, el director de la interventoría, el ingeniero residente de la interventoría, y supervisor, sin perjuicio de que participen otros colaboradores de las diferentes áreas del Instituto. De cada una de estas reuniones se levantaré un acta, la cual seré mantenida en custodia por la Dirección Territorial del INSTITUTO.

En desarrollo de las reuniones periódicas de seguimiento, se abordarán como mínimo los siguientes puntos en el orden del día, orientados a asegurar el adecuado seguimiento de la gestión contractual derivada del convenio, las actividades y situaciones contractuales y/o aspectos técnicos pendientes por resolver, temas pendientes de aprobación y revisión de los avances para el cumplimiento de las actividades de obra:

1. Temas y situaciones pendientes por resolver.
2. Seguimiento de las actividades y metas físicas respecto a la programación de obra, se realizaré especial seguimiento a la obligación del Organismo de Acción Comunal de adelantar las actividades definidas dentro del alcance del convenio.

El registro seguimiento y control de las actividades y temas desarrollados en la reunión quedarán consignados en el acta o memoria respectiva.

11.15. Comité operativo

Para el adecuado desarrollo de la ejecución de las obras, se desarrollarán comités operativos, estos contarán con un reglamento interno el cual hace parte de los documentos técnicos adicionales del convenio. El comité operativo se define como el espacio de concertación participativa, donde se toman todas las decisiones del convenio relacionadas con su ejecución técnica y financiera, también en este espacio se presentan o proponen los ajustes o cambios técnicos que se consideren necesarios para optimizar el uso de los recursos.

El comité operativo tiene por objeto hacer la planeación, seguimiento, análisis y toma de decisiones en lo relacionado

con los aspectos operativos, técnicos, financieros, ambientales y administrativos, para la ejecución de los convenios solidarios suscritos con las OAC en el marco del Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total. Las decisiones tomadas en el comité en el ejercicio de sus funciones tienen carácter vinculante y sus decisiones deben quedar consignadas mediante actas.

El Comité Operativo estaré conformado, por las siguientes personas:

- Representante Legal del Organismo de Acción Comunal (con voz y voto)
- Tesorero del Organismo de Acción Comunal (con voz, sin voto)
- Interventor (con voz y voto)
- Representante del Comité de Veeduría. (con voz y voto)
- Ingeniero Residente de Obra (con voz, sin voto)
- Contador(a) del Organismo de Acción Comunal. (con voz, sin voto)

Los miembros del Comité serán designados para desempeñar sus funciones por el mismo periodo de duración o plazo de ejecución de cada convenio solidario.

11.16. Administración

El valor de Administración descrito en el presupuesto oficial corresponde a la estimación de algunos gastos considerados de referencia para la correcta ejecución del convenio, los cuales podrán ser ajustados y/o redistribuidos en la ejecución del convenio.

De acuerdo con el valor establecido en el presupuesto, el rubro no utilizado en la bolsa de administración podré ser utilizado para un mayor alcance de las obras.

11.17. Publicaciones e Informaciones

El Instituto se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga sobre las obras, equipo, sistemas constructivos y demás relacionados con las obras.

11.18. Limpieza General y Restauración

A la terminación de la obra, el Organismo de Acción Comunal removerá de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección.

El Organismo de Acción Comunal realizará las gestiones necesarias para que en caso tal, los materiales producto de esta limpieza puedan ser utilizados por miembros de la comunidad.

11.19. Visita Preliminar- Entrega y Recibo Definitivo de las Obras

Con una antelación mínima de diez (10) días calendario a la fecha de vencimiento del plazo contractual, la interventoría debe realizar visita conjunta con el Organismo de Acción Comunal y el supervisor del contrato de interventoría al sitio de las obras, con el fin de inspeccionar el estado de estas y acordar las acciones correctivas a que haya lugar. Las obras que ya hayan sido objeto de recibo, en todo caso serán objeto de esta visita con el fin de documentar el estado en el cual se entrega a la finalización del convenio. Las obras que no hayan sido objeto de recibo, previo a esta inspección se adelantarán los trámites necesarios para su posterior entrega y recibo definitivo.

Una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el convenio por cualquier causa, se procederá al recibo definitivo de las obras objeto del convenio.

A la terminación del plazo contractual por cualquier causa, mediante citación escrita realizada por la interventoría se llevará a cabo la entrega y recibo definitivo de las obras mediante *"acta de entrega y recibo definitivo de obra*". Si las

observaciones y compromisos descritos en el acta de visita previa no son atendidos por parte del Organismo de Acción Comunal, se procederá a efectuar el recibo definitivo de las obras en el estado en que se encuentren, circunstancia que dará lugar a la aplicación de los procedimientos administrativos sancionatorios correspondientes y a la cuantificación de las fallas no corregidas, las cuales serán descontadas o no recibidas por el interventor, según el caso.

Si el Organismo de Acción Comunal se negaré a suscribir el acta de entrega y recibo definitivo de obra, el interventor procederá en todo caso a suscribirla, dejando constancia de la citación al Organismo de Acción Comunal y de la negativa de éste para su suscripción.

La visita previa y la entrega y recibo definitivo de las obras se efectuarán de conformidad con lo previsto en los documentos establecidos por la Subdirección de vías regionales.

12. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Para el correcto desarrollo en la ejecución del Convenio Solidario, se adjuntan los siguientes documentos técnicos, los cuales hacen parte integral del presente anexo técnico.

- Memorando SS 84930 del 21 de octubre de 2022 - Lineamientos Ambientales programa Caminos Comunitarios de la Paz Total- Convenios solidarios- OAC.
- Metodología participativa comunitaria en obras de pequeña infraestructura vial.
- Reglamento interno del Comité Operativo.
- Lineamientos conformación veedurías ciudadanas.

Se firma en Bogotá D.C a los Veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2023.

Firmado digitalmente por SANDRA MILENA ACOSTA GOMEZ

SANDRA MILENA ACOSTA GÓMEZ
Subgerente Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total

Elaboró: Angy Juliet Lara Murcia Angy Lara.
Revisó: Juan Pablo Tello C.

ANEXO 2 — ANÁLISIS DEL SECTOR

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE ALBANIA DEL MUNICIPIO DE ALBANIA DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del Organismo de Acción Comunal se realizará de manera directa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el convenio que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, requiere acto administrativo por medio de la cual se justifica la contratación directa.

Lo anterior considerando que el valor del convenio no excede los MIL (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, monto al que asciende la menor cuantía de la Entidad Estatal durante el presente año, de conformidad con el literal b) del artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

Según informe del Banco de la República la clasificación de los sectores está divididos en actividades económicas, cada actividad se refiere a una parte de los sectores económicos cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

1. Sector primario o sector agropecuario.
2. Sector secundario o sector Industrial.
3. Sector terciario o sector de servicios.

Para efectos del presente objeto se tendrá en cuenta la división sectorial según la actividad económica.

Teniendo en cuenta que el presente objeto, se ubicará dentro del sector secundario, clasificado en el grupo de la construcción. El cual se divide en dos subsectores: edificaciones y obras civiles.

- El subsector de edificaciones agrupa edificaciones residenciales tanto a nivel urbano como rural, edificios no residenciales, reparación de edificios, mantenimientos, y alquiler de equipos de construcción.

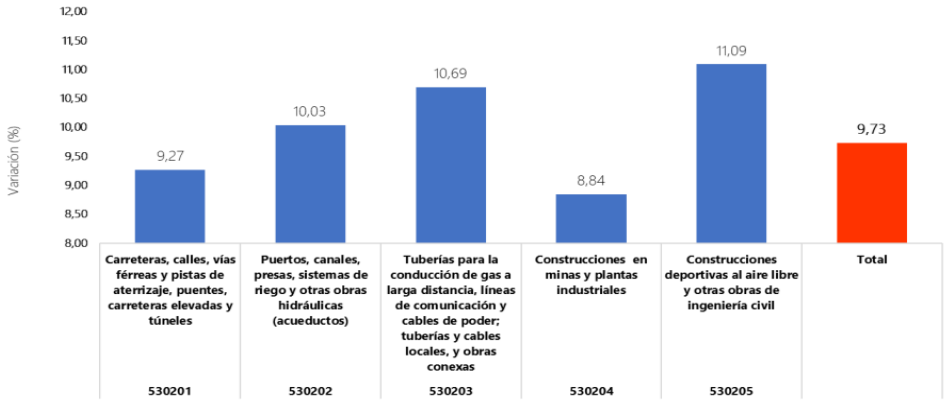
- El subsector de obras civiles agrupa los trabajos asociados con la ingeniería civil, como la construcción de carreteras, vías férreas, puertos y tuberías.

En los últimos años, el sector de la construcción ha representado en promedio el 5% del PIB. En términos de participación en el PIB de la construcción, el subsector de obras civiles representó 64% y el subsector de edificaciones 36%

Variación y contribución anual del ICOCIV

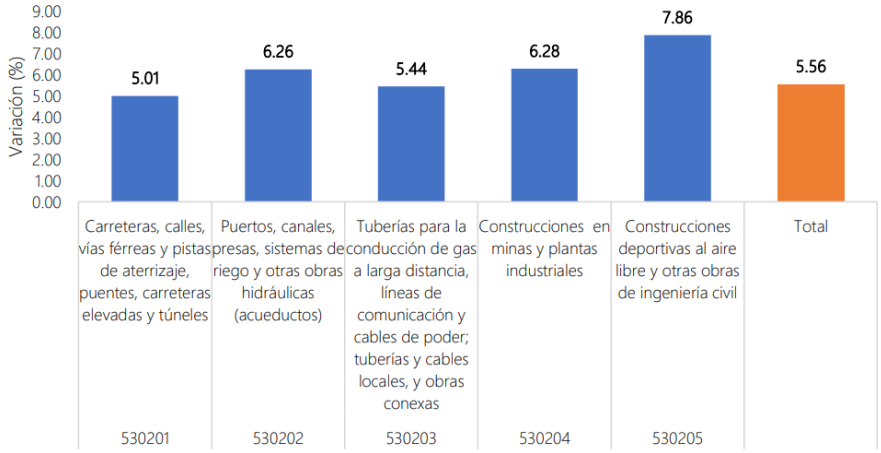
En diciembre de 2022, la variación anual del ICOCIV fue 9,73%, en comparación con diciembre de 2021. Tres de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción, se ubicaron por encima del promedio nacional (9,73%): Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (11,09%), Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (10,69%) y Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (10,03%).

Gráfico 1. Variación anual del ICOCIV según agrupaciones CPC v2 A.C.
Total nacional
Diciembre 2022



Fuente: DANE, ICOCIV.

Gráfico 1. Variación anual del ICOCIV según agrupaciones CPC v2 A.C.
Total nacional
Diciembre 2021



Fuente: DANE, ICOCIV.

Se puede decir que el periodo 2022 cerro con un promedio de variación de ICOCIV mayor que el del año inmediatamente anterior o que nos traduce mayores costos en la construcción de obras civiles, se espera que durante el año 2023 se dé una estabilización en la variación de este indicador.

Las cifras del DANE evidencian un aumento constante en los costos de construcción de obras civiles. Un incremento de precio de los materiales construcción en 12,41%, equipos especiales para obra 25,96% entre diciembre de 2021 y la misma fecha de 2022, Camacol también llama la atención sobre los datos del Índice de Costos de Construcción de Edificaciones, que muestran que para el año corrido, con corte a diciembre de 2022, los insumos que más han subido son el acero corrugado (22 %), los aditivos (12,8 %) y la grava (12 %).

INCIDENCIA DE LAS ALZAS EN PRECIOS EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

Gráfico 2. Índice y variación anual de la producción de las obras civiles
Total nacional – serie a precios corrientes.
2018 (I trimestre) – 2022 (IV trimestre)Pr



Fuente: DANE, IPOC.
Pr: cifras preliminares

Hoy el país se ve afectado en el desarrollo de proyectos de infraestructura ya que el panorama inflacionario por el aumento en el precio del dólar, mostrando un futuro incierto para el sector, podemos ver en el gráfico anterior que el incremento acelerado de precios en algunos de los grupos que componen este sector está dejando ver sus consecuencias, Durante el cuarto trimestre de 2022, la producción de obras civiles a precios corrientes registró una disminución de 4,1%, frente al mismo trimestre de 2021.

Sin embargo, los convenios Solidarios celebrados con juntas de acción comunal obedecen a otros factores socioeconómicos y demográficos según la zona de ejecución, los precios para estos convenios serán establecidos de manera individual atendiendo a necesidades y condiciones específicas para cada una de las diferentes regiones.

3. CONTEXTO DEMOGRÁFICO, SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA COMUNIDAD

En el departamento del Caquetá, en concordancia con Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 realizado por el DANE, se cuenta con una población de 423.857 personas, de las cuales el 49,8% son mujeres y el 50,2% son hombres; en el área rural se tiene una población de 145,179 (34,3%), mientras que en el área urbana hay una población de 278.678 (65,8%). El municipio de mayor extensión del departamento del Caquetá es San Vicente del Caguán, después le sigue Florencia. El primero, cuenta con una población de 54.304 Habitantes. Y una extensión de 17.873 km2. Mientras que el segundo, una población de 178.640 habitantes y una extensión de 2.292 km2.

Es necesario advertir que el Municipio de Albania, se encuentra dentro de los 170 municipios que hacen parte del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), el cual es parte integral a través del Plan de Acción Para la Transformación Regional (PATR).Se encuentra localizado al sur occidente del departamento del Caquetá y su cabecera municipal dista en 69 Km de la ciudad capital, Florencia, está a 13 Km. del casco urbano del municipio de San José del Fragua y a 38 del núcleo urbano del municipio de Curillo. Este municipio hace parte de la subregión Andino - Amazónica y pertenece a las subcuencas de los ríos Fragua Chorroso y San Pedro, afluentes del río Orteguaza, el cual tributa al río Caquetá.

Su cabecera municipal está ubicada a una altura de 407 metros sobre el nivel del mar, cuenta con una población de 4.538 habitantes y una extensión de 417 Km2. Además, con una temperatura de 28° C, una humedad relativa de 85.9% y un brillo solar de 1.445,9 horas promedio de sol. Así mismo, la población desagregada por sexo se divide en 2,289 hombres que representan el 50,4% y 2.249 de mujeres que corresponden a 49,6%. Según el Censo Nacional Agropecuario, hay un total de 1.042,00 Unidades de Producción Agropecuaria -UPA con una extensión total de 39.574,22 ha.

De acuerdo con los datos proporcionados por el Departamento Nacional de Planeación, en este municipio se encuentra una población 337 personas de comunidades étnicas, de las cuales 106 pertenecen a la población indígena y 231 personas pertenecen a población negra, mulata o afrocolombiana. En relación con otros sujetos de protección constitucional, la infancia y adolescencia en Albania corresponde a un 27.62% de la población total, mientras las personas mayores representan el 11.56% de la población del municipio. Así mismo existen 2.833 personas sujetas de atención por desplazamiento forzado

En cuanto a los aspectos económicos del municipio, se tiene que la participación en el valor agregado municipal respecto al departamental es de 2,44%, siendo el sector primario el más representativo con un 60,47. Seguido del sector de actividades terciarias con un 30,97%, y en menor incidencia las actividades del sector secundario con 8,56%. El Índice de Pobreza Multidimensional corresponde a 38,80%, dentro del cual en el área rural se identifica un 48,90% y en la cabecera municipal un 26,60%. En la producción agrícola el municipio de se caracteriza por los cultivos permanentes de: Pina y plátano , y de cultivos transitorios de: Maíz, y Yuca.

Por otra parte, el promedio de los ingresos per cápita para el año 2021 se estimó en $2.399.782,00, no se encontraron empresas generadoras de empleo formal por cada 10.000 habitantes, y según los datos más recientes (2016) proporcionados por el DNP, solo el 14,17% de la población está ocupada formalmente y en lo que respecta al aseguramiento el 85.31% de la población se encuentra afiliada al régimen subsidiado, el 10,86% al régimen contributivo y el 3,83% a regímenes especiales.

El tramo postulado por este organismo de acción comunal se localiza en la vía que conduce de Albania al Curillo, por el sector de la falla geológica en Filo Seco y se registra un tránsito aproximado de mayor a 50 vehículos al día. Este territorio se caracteriza por la producción de panela, plátano y yuca, y la ganadería de doble propósito; también se da la actividad piscícola, avícola y porcícola. Estos productos son para comercializar o para el sustento diario, además, el mejoramiento de esta vía permitirá reducir los tiempos de acceso a servicios de salud y educativos ofrecidos en el centro poblado o área rural cercana y facilitará la conectividad de los habitantes de la vereda con los municipios cercanos para acceder a insumos destinados a la actividad agrícola, fortalecer las redes de comercialización de los productos de la zona y mejorar las condiciones para la garantía de la seguridad alimentaria de la población.

Por lo anterior, es necesario destacar que dentro de las funciones del INVIAS se encuentra la de brindar una infraestructura vial que satisfaga requerimientos mínimos de seguridad, comodidad y transitabilidad para los

usuarios de las vías, contribuyendo así, al desarrollo sostenible y a la integración del país a través de una red vial eficiente, cómoda y segura; por lo tanto, con la ejecución de este proyecto, el Instituto busca el cumplimiento de uno de los fines constitucionales del estado, como es el de darle continuidad al servicio de transporte terrestre y apoyar al desarrollo de la política de intermodalidad del transporte para de esta manera apoyar y contribuir con el desarrollo económico de la región.

4. ANÁLISIS PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DEL OAC

Para el caso de la idoneidad se cuenta que la Asociación Comunal de Juntas del Municipio de Albania – Caquetá, cuenta con sus documentos que acreditan su naturaleza jurídica, así como su capacidad de contraer obligaciones; además, y atendiendo a concepto emitido por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, que señala que: *¨Con base en el principio de participación, el objeto social de las Juntas de Acción Comunal está definido y limitado a la territorialidad a la cual pertenece y tiene jurisdicción, por lo tanto no podrá ejecutar obras por fuera de esta, pues sólo así se garantizaría que el desarrollo de la comunidad, se dé a través de un proceso territorial que integren los esfuerzos de su población, organismos y el Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades, fortaleciendo la construcción de las mismas, a partir de los planes de desarrollo comunales y comunitarios construidos y concertados por los afiliados a los* organismos comunales, en articulación con las autoridades de cada uno de sus territorios¨, la organización hace presencia en el territorio a intervenir, y finalmente, al día de hoy, no se registra ningún tipo de sanción vigente a la fecha de suscripción del presente Convenio Solidario.

5. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el OAC deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** identificado con NIT 800.215.807-2

<table>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Convenio</td><td>Veinte por cien (20%) del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio.</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las Obras</td><td>Treinta (30%) por ciento del valor del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figura en el Documento que certifique Existencia y Representación Legal expedido por autoridad competente, y no sólo con su sigla.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los asociados del OAC.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del convenio
• Objeto del convenio
• Firma del representante legal del OAC
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El **OAC** está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del **OAC** o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se podrán iniciar los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El **OAC** será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El **OAC** se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (05) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El **OAC** procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el **OAC** no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, el **OAC** será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas por parte del **OAC** y con cargo a los gastos administrativos del convenio, mediante

notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El **OAC** deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** identificado con NIT 800.215.807-2
Tomador	• La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figura en el Documento que certifique Existencia y Representación Legal expedido por autoridad competente, y no sólo con su sigla. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los asociados del **OAC.**
Valor	200 Salarios Mínimos Mensuales Vigentes
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** identificado con NIT 800.215.807-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del **OAC** o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del **OAC** • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

La Junta de Acción Comunal deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

6. ESTUDIO DE MERCADO

Para el estudio de mercado se toman catorce (14) presupuestos que corresponden a convenios solidarios suscritos entre Juntas de Acción Comunal y el Instituto Nacional de Vías - INVIAS en diferentes departamentos del país, durante el cuarto trimestre del 2022.

No.	ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL	N° PROCESO	OBJETO	CUANTÍA
1	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL TAMBILLO DE ACOSTA	SPSC-CD-CS-071-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL TAMBILLO DE ACOSTA DEL MUNICIPIO DE LINARES DEPARTAMENTO DE NARIÑO PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS	$ 273.141.039
2	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE CACERES	SPSC-CD-CS-087-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE CACERES DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO DEPARTAMENTO DEL VALLE DE CAUCA PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS	$ 213.427.128
3	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA ESTRELLA	SPSC-CD-CS-069-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA ESTRELLA MUNICIPIO DE LA PLATA DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS	$ 231.325.356
4	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL TOLIMA	SPSC-CD-CS-079-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL TOLIMA DEL MUNICIPIO DE MORROA DEPARTAMENTO DE SUCRE PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS	$ 214.017.480
5	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LAGUNILLA	SPSC-CD-CS-100-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LAGUNILLA DEL MUNICIPIO DE MORELIA DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS	$ 213.939.951
6	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL ALTO	SPSC-CD-CS-085-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL ALTO DEL MUNICIPIO DE TIMANA DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS	$ 231.282.396
7	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE LETRAN	SPSC-CD-CIN-073-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE LETRÁN DEL MUNICIPIO DE YAGUARA DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS	$ 231.254.392
8	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN ANTONIO NORTE SECTOR NUEVA FRONTERA	DC-CD-CIN-050-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN ANTONIO NORTE SECTOR NUEVA FRONTERA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS	$ 231.340.425
9	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ALTO SANO	DC-CD-CIN-052-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ALTO SANO DEL MUNICIPIO DE OTANCHE DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS	$ 231.053.216
10	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CENTRAL	SPSC-CD-CS-065-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE POLONUEVO DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS	$ 231.253.404
11	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA FLORIDA	SPSC-CD-CS-070-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA FLORIDA DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO DEPARTAMENTO DE CESAR PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS	$ 213.973.896
12	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LAS QUINTAS	SPSC-CD-CS-061-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LAS QUINTAS DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS	$ 231.241.600

No.	ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL	N° PROCESO	OBJETO	CUANTÍA
13	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA PALMITA SECTOR CAHUANOQUE	DC-CD-CIN-058-2022.	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA PALMITA SECTOR CAHUANOQUE DEL MUNICIPIO DEL PÁRAMO DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS	$ 213.750.579
14	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA TOLDA	SPSC-CD-CTIN-101-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA TOLDA DEL MUNICIPIO DE ANSERMA DEPARTAMENTO DEL CALDAS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS	$ 213.951.207

En constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los 28 días del mes de septiembre de 2023.

Firmado digitalmente por SANDRA MILENA ACOSTA GOMEZ

SANDRA MILENA ACOSTA GÓMEZ
Subgerente Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total

Elaboraron: María Mónica Morán Castañeda – profesional Social Zona Sur Oriente
Juan Pablo Tello Carvajal- Profesional Técnico Zona Sur Oriente

ESTUDIOS PREVIOS

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE ALBANIA DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

1. GENERALIDADES

El INSTITUTO requiere materializar alianzas con actores estratégicos del nivel local, que cooperen desde diversas aristas en el marco de la ejecución de proyectos potenciales de infraestructura a cargo del INVIAS, con el propósito de generar desarrollo en las regiones, conectividad y competitividad, para lo cual se requiere el concurso de diversos actores como es el caso de los organismos de acción comunal.

Que durante las últimas décadas gran parte de los recursos de inversión en infraestructura vial de los países en desarrollo en general, y de Colombia en particular, se ha concentrado en la construcción y conservación de los corredores viales principales y aunque se han realizado grandes esfuerzos en cuanto a vías de segundo y tercer nivel, los mismos no han sido suficientes para satisfacer las necesidades de las comunidades en cuanto a conectividad vial.

Derivado de lo anterior, se ha generado un rezago en el desarrollo relativo de las regiones, frente a lo cual se pretende lograr un desarrollo equilibrado de las redes principales, secundarias y terciarias que tenga en cuenta las necesidades no sólo de inversión sino también de mantenimiento.

Que en atención a la autorización estatuida por el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 para la selección directa del Organismo de Acción Comunal con el cual se ejecuta EL PROYECTO, resulta aplicable en este caso lo establecido en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública para esa modalidad de selección.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el OAC (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el CONVENIO por celebrarse se regirá principalmente por la Ley 2166 de 2021; en lo que le sea aplicable por los decretos ley 393 de 1991 y 591 de 1991, y el decreto 092 de 2017; y subsidiariamente por la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El alcance de proyecto consiste en realizar la revisión e implementación del contenido de la cartilla de obras menores de drenaje y estructuras viales del Instituto Nacional de Vías, mantenimiento rutinario mediante actividades de rocería, limpieza de obras de drenaje, remoción de derrumbes menores, entre otras y mejoramiento con la construcción de obras de drenaje y/o placa huella y/o construcción de obras de contención de baja complejidad en los sectores priorizados.

El OAC deberá gestionar y tramitar los aspectos prediales, sociales y ambientales que apliquen y que den cumplimiento a la normatividad vigente.

Las obras que se van a ejecutar deben cumplir las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías - Versión 2022, o la normatividad que se encuentre vigente.

Que dentro de las funciones del INVIAS se encuentra la de brindar una infraestructura vial que satisfaga requerimientos mínimos de seguridad, comodidad y transitabilidad para los usuarios de las vías, contribuyendo así, al desarrollo sostenible y a la integración del país a través de una red vial eficiente, cómoda y segura; por lo tanto, con la ejecución de este proyecto, el Instituto busca el cumplimiento de

uno de los fines constitucionales del estado, como es el de darle continuidad al servicio de transporte terrestre y apoyar al desarrollo de la política de intermodalidad del transporte para de esta manera apoyar y contribuir con el Desarrollo Económico de la región.

3. FUNDAMENTOS DE LEY

El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 136 de 1994, artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente convenio.

Los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los Organismos de Acción Comunal pueden "*Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial*", y "[…] *gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.*", respectivamente.

El Parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 6 de la ley 1551 de 2012 en sus parágrafos 3 y 4, (…). Parágrafo 3o. CONVENIOS SOLIDARIOS. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Con la expedición de la Ley 2166 de 2021 "*Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones*", se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios, unificando las condiciones aplicables a los mismo.

En este nuevo marco jurídico, el artículo 95 de la ley 2166 de 2021 establece: "*Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de contratar con los habitantes de la comunidad. PARÁGRAFO 1o. Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la presente ley. PARÁGRAFO 2o. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras*".

Por su parte, el Decreto 142 de 2023 modificó el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, adicionando el artículo 2.2.15.1.2. que estableció «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada».

Así las cosas, los convenios solidarios solo podrán tener por objeto la ejecución de obras y deberán procurar vincular a los habitantes de la comunidad para su ejecución.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

4.1. Objeto del Convenio:

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE ALBANIA DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL

4.2. Alcance:

La OAC deberá desarrollar el objeto del Convenio en la vía terciaria ubicada en su zona de influencia dentro del municipio de Albania en el departamento de Caquetá, de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas por el INSTITUTO, de acuerdo con la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales, documentos que hacen parte integral del Convenio.

El proyecto a desarrollar se encuentra ubicado en la zona rural del Municipio de Albania del departamento del Caquetá, en la vereda la Arenosa, teniendo como punto de referencia inicial el PR 0+000 de la vía Caquetá código: 1800, en el acceso a la Vereda Aletones en Km 11 +450 de la vía – Tramo la arenosa hacia San Isidro – Albania: 18029, con coordenadas iniciales 1,30141 N; -75,89435 W, y punto final de coordenadas 1,29856 N; -75,89577 W, conforme a la información levantada en campo por parte del equipo técnico de la Dirección Territorial Caquetá del INVIAS.

La OAC y el INSTITUTO asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz 1 - Riesgos, aceptados por el Organismo de Acción Comunal - OAC con la presentación de su carta de intención.

El Alcance priorizado para la vía objeto del convenio comprende las intervenciones establecidas en el ANEXO 1 Especificaciones Técnicas, las cuales no limitan al OAC para el cumplimiento del alcance del convenio, además deberá:

- Realizar la revisión e implementación del contenido de la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales.
- Mejorar con la construcción de obras de drenaje y/o de placa huella y/o realizar la construcción de obras de contención en los sectores priorizados, así como todas las gestiones y trámites a efectuarse en los aspectos prediales, sociales y ambientales que apliquen y que den cumplimiento a toda la normatividad vigente.
- En caso de estar contemplado en el objeto del convenio por celebrar, realizar el mantenimiento rutinario mediante actividades de rocería, limpieza de obras de drenaje, remoción de derrumbes menores, entre otras.

Para la focalización o selección de actividades a ejecutar, se tuvo en cuenta además de la postulación del tramo a intervenir, el levantamiento de información técnica mediante visita realizada por los profesionales designados del INVIAS, de la Dirección Territorial **Caquetá** donde se priorizaron conjuntamente necesidades básicas con la comunidad para mejorar las condiciones de transitabilidad en el tramo de área de influencia del OAC.

Las especificaciones técnicas y presupuestales establecidas en los documentos precontractuales como los son el anexo 1 “Anexo Técnico” y “presupuesto, son de referencia, por lo cual la definición del alcance final de las obras a ejecutarse se determinará de manera conjunta entre el OAC, la INTERVENTORÍA y el INSTITUTO, con fundamento en los resultados que arroje la aplicación de lo establecido en la especificación particular del proyecto “REQUERIMIENTO DE REVISIÓN DE LA GUÍA DE OBRAS MENORES” como se dispone en el contenido de los documentos que hacen parte integral del Convenio.

Es probable que en el sector vial alcance del presente convenio, concurran Contratistas del INSTITUTO o de otra Entidad que se encuentre ejecutando en la actualidad o ejecuten actividades en el corredor

vial, en tal sentido, el OAC, deberá proyectar y armonizar el desarrollo de las actividades contractuales bajo su responsabilidad, con el conocimiento expreso de esta condición y procurando las medidas que faciliten las tareas de manera articulada a cargo de los diferentes actores. Será obligación del OAC mantener informado al INSTITUTO de esta situación, así como de las medidas que hayan sido adoptadas para la coordinación armónica que garantice el cumplimiento oportuno del objeto del convenio.

Las intervenciones deberán acometer priorizando el inicio de los trabajos en el sentido previamente acordado con el INSTITUTO.

Durante el plazo del convenio, el OAC será responsable por la transitabilidad del sector a intervenir con el acompañamiento de la autoridad de tránsito competente; así mismo deberá tomar todas las medidas necesarias a fin de garantizar la seguridad vial del usuario en el sector a intervenir.

5. IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del Organismo de Acción Comunal se realizó de manera directa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el convenio que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, requiere acto administrativo por medio de la cual se justifica la contratación directa.

Lo anterior considerando que el valor del convenio no excede los MIL (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, monto al que asciende la menor cuantía de la Entidad Estatal durante el presente año, de conformidad con el literal b) del artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007.

6. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven será hasta el 31 de diciembre del año 2023 y a partir de la fecha de la orden de inicio, que será impartida por la Subdirección de Vías Regionales del Instituto, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

6.1. ETAPA DE REVISIÓN

En esta etapa el OAC, deberá realizar la entrega de los informes requeridos de acuerdo con lo establecido en la especificación particular del proyecto "*REQUERIMIENTO DE REVISIÓN DE LA GUÍA DE OBRAS MENORES"*, para que se pueda construir la obra con la calidad requerida y sin traumatismos ni dilaciones.

Durante esta etapa se debe establecer la dosificación de insumos y previo a la aprobación de la interventoría, ajustar el diseño de mezcla del concreto, de acuerdo con las condiciones propias del sector de ejecución del convenio, así como las cantidades necesarias para cada actividad, de acuerdo con los lineamientos y contenido de la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales del INSTITUTO. Se deberá realizar la verificación en sitio de las condiciones de la subrasante (caracterización del suelo), pendiente, drenajes requeridos y condiciones particulares para la construcción de las actividades descritas en el anexo técnico.

En esta revisión, el OAC deberá obtener los datos sobre condiciones locales, características de los materiales, ensayos de laboratorio de suelos y concretos, tránsito, levantamiento topográfico, etc., así como los conceptos de profesionales especializados de acuerdo con las obras que se ejecuten en desarrollo del convenio, para garantizar su estabilidad y calidad.

La etapa de revisión tendrá un plazo total de cuarenta y cinco días (45) DÍAS CALENDARIO.

Una vez finalice la etapa de revisión, el Organismo de Acción Comunal - OAC presentará un plan de compras de necesidades de bienes y servicios con los respectivos costos, cantidades de ejecución,

cronograma y programa de inversión acorde a los resultados arrojados de esta etapa, el cual debe ser revisado, aprobado y de seguimiento continuo por parte de la interventoría, así como validado por un comité operativo que será conformado para tal fin, funciones que se describen en el anexo técnico.

6.2. ETAPA OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO

El Organismo de Acción Comunal - OAC se obliga a ejecutar la totalidad de las obras en el plazo convencional establecido, utilizando para ello los frentes de intervención necesarios para atender el alcance del convenio EN CASO DE QUE APLIQUE, como mínimo 1 (UN) frente de trabajo.

Desde la orden de inicio del convenio, el OAC bajo la supervisión de la Interventoría y con el previo cumplimiento de todos los requerimientos ambientales, sociales y prediales, realizará el desarrollo de las obras.

Así mismo, mensualmente se verificará lo ejecutado y/o porcentaje de avance por cada actividad en el periodo y los compromisos pactados para el mes siguiente, el cual debe estar acorde y/o actualizado con el programa de inversión. Dicho procedimiento se realizará hasta la liquidación del convenio.

El plazo de ejecución del presente Convenio Solidario, podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes a través del otrosí correspondiente.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El proyecto a desarrollar se encuentra ubicado en la zona rural del Municipio de Albania del departamento del Caquetá, en la vereda la Arenosa, teniendo como punto de referencia inicial el PR 0+000 de la vía Caquetá código: 1800, en el acceso a la Vereda Aletones en Km 11 +450 de la vía – Tramo la arenosa hacia San Isidro – Albania: 18029, con coordenadas iniciales 1,30141 N; -75,89435 W, y punto final de coordenadas 1,29856 N; -75,89577 W, conforme a la información levantada en campo por parte del equipo técnico de la Dirección Territorial Caquetá del INVIAS.

8. PRESUPUESTO

8.1. VALOR.

El valor del Convenio es por la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($199.398.806,00)**, equivalentes aproximadamente a **171,90** SMLMV para la presente vigencia fiscal, suma que se discrimina de la siguiente manera:

- El INSTITUTO realizará un aporte en dinero correspondiente a CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($198.398.806,00), respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **151723** del 18 de agosto del **2023**, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera, distribuidos de la siguiente manera:

CDP	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR
151723	C-2402-0600-14-0-2402041-02	Nacion	10	$198.200.297,00
	C-2402-0600-14-0-2402112-02	Nación	10	$198.509,00
TOTAL				$198.398.806,00

- El OAC realizará un aporte en especie correspondiente a la herramienta menor el cual se cuantifica monetariamente en **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000,00)**.

9. GIROS DE LOS RECURSOS

EL INSTITUTO girará al OAC el valor a su cargo en un único desembolso equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2023, cuando el OAC cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio. Dicho giro estará sujetos a la disponibilidad del PAC.

Para el giro de los recursos el OAC deberá presentar al INSTITUTO certificación bancaria con indicación expresa de ser cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, que genera rendimientos financieros, y sin posibilidad de sobregiro, en la que se podrá disponer de los recursos de manera electrónica y/o cheque y que requiere para el pago la autorización del representante legal del OAC y del interventor contratado por EL INSTITUTO.

Mientras El INSTITUTO cumple con los requisitos de selección de la Interventoría, el director territorial **Caquetá** tendrá la obligación de abrir la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de autorización de giros. Una vez seleccionado el interventor, la cuenta será manejada por el representante legal del OAC, de la Interventoría contratado por EL INSTITUTO y por el Supervisor del Contrato de Interventoría.

10. MANEJO DE LOS RECURSOS

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y las transferencias electrónicas y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados, la firma del representante legal del OAC, y del interventor y/o supervisor del INSTITUTO, y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el giro o desembolso podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará por que todo débito de la cuenta corresponda a gastos del convenio y que estén de acuerdo con el plan de inversión aprobado por el Interventor y/o supervisor.
- El OAC mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.
- Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el OAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.
- De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el OAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos.

EL INSTITUTO en cualquier momento podrá solicitar al OAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al OAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.

Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL INSTITUTO serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique El INSTITUTO; la copia de la consignación debe ser remitida al INSTITUTO indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al OAC, el número, año del convenio y el nombre del OAC. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

De la respectiva cuenta conjunta no se podrá hacer retiros en efectivo pero si transferencias electrónicas de fondos. Sin perjuicio de lo anterior los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra no calificada y/o no bancarizada podrá realizarse en cheque o por ventanilla.

La OAC y la entidad bancaria deberán permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.

Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el OAC, consignará el valor de estos a la cuenta que para tal efecto disponga EL INSTITUTO, informando el número y año del convenio, el nombre del OAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el OAC reintegrara al INSTITUTO el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por El INSTITUTO, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por EL INSTITUTO, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.

El OAC debe remitir mensualmente al Interventor, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del OAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- La cuenta debe ser abierta en una Entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.
- La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.

11. FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC

Con el fin de cumplir con las obligaciones que se contraigan con terceros en virtud del presente Convenio, para hacer uso y disposición de los recursos aportados por EL INSTITUTO, el OAC deberá como mínimo aportar los siguientes documentos soporte, los cuales a su vez deberán ser validados por el interventor a fin de ser autorizado el uso de dichos recursos:

- Cuenta de cobro y/o factura emitida por el tercero que realizado el cobro
- Soporte de pago de seguridad social del prestador del bien o servicio que presenta la cuenta de cobro y/o factura
- Informes parciales o totales de ejecución de las actividades realizadas por el prestador del bien o servicio.

Para el caso de pago de nóminas se debe presentar planilla proyectada por el contador, firmada y aprobada por el representante legal, e interventor acompañado de la certificación de encontrarse el OAC al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades y/o bienes que sean comprobables y efectivamente soportadas, verificadas y avaladas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el OAC.

El OAC deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, contratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas para el recibo a satisfacción por parte de la Interventoría.

Será responsabilidad del OAC el pago a los Proveedores; es obligación de la INTERVENTORÍA advertir al OAC cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio.

El valor del presente convenio incluye los costos y gastos entre estos los costos directos, indirectos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2021.

12. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de acuerdo con la siguiente descripción:

Códigos UNSPSC	Descripción	Valor Total Estimado
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	$ **198.398.806,00**
72141000	Servicios de construcción de autopistas y carreteras	
72141100	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura	

13. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL.

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

I. Mantener los requisitos de idoneidad, existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los **OAC** no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
II. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
III. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.
IV. Realizar los aportes en especie que estén a su cargo.
V. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
VI. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
VII. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
VIII. Dar a conocer al **INSTITUTO** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
IX. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por **EL INSTITUTO** Estatal competente.
X. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el **OAC**, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor del **INSTITUTO**. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021. Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización del **INSTITUTO**. La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.

XI. Reportar a la Interventoría y/o supervisor el personal vinculado al inicio del convenio o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.

XII. Hacer uso de la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales, los manuales del Instituto Nacional de Vías y normatividad vigente aplicable para el desarrollo de las obras.

XIII. En los procesos constructivos cumplir con las especificaciones técnicas y con la realización de los ensayos a los materiales cumpliendo las especificaciones INVIAS vigentes y aplicables para tal efecto.

XIV. Si durante la ejecución del convenio, se presente renuncia por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar con personas que no hagan parte de la comunidad. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.

XV. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y los reglamentos relativos a la materia.

XVI. Informar al **INSTITUTO** cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.

XVII. Comunicarle al **INSTITUTO** las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.

XVIII. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

XIX. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

XX. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la **OAC**.

XXI. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor del Convenio cuando **EL INSTITUTO** lo requiera.

XXII. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente.

XXIII. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor del **INSTITUTO**.

XXIV. Recibir el apoyo técnico, administrativo y financiero que brinde **EL INSTITUTO**, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio.

XXV. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

XXVI. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

XXVII. Para el giro de los recursos el **OAC** deberá presentar al Interventor contratado por el **INSTITUTO**, posterior a la aprobación en la **PLATAFORMA SECOP II**, certificación bancaria , con la siguiente información: Cuenta Corriente o de ahorros, con indicación expresa de ser cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, que genera rendimientos financieros, y sin posibilidad de sobregiro, en la que se podrá disponer de los recursos de manera electrónica y/o cheque y que requiere para el pago la autorización del representante legal del **OAC**, del interventor contratado por **EL INSTITUTO** y del Supervisor del Contrato de Interventoría. Mientras **El INSTITUTO** cumple con los requisitos de selección de la Interventoría, el Director Territorial tendrá la

obligación de abrir la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de autorización de giros. Una vez seleccionado el interventor, la cuenta será manejada por el representante legal del **OAC,** de la Interventoría contratado por **EL INSTITUTO** y por el Supervisor del Contrato de Interventoría.

XXVIII. Realizar la entrega de un informe final de ejecución de las obras avalado por la interventoría, en el cual se indique la debida terminación de las obras objeto del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones del mismo; soportado con: **a).** Comprobante de reintegro al Tesoro Nacional, de los recursos no ejecutados, de existir estos y de los rendimientos financieros. **b).** Informe de cierre financiero del proyecto, al nivel de detalle del presupuesto asignado por INVIAS**. c).** Constancia de cancelación de la cuenta o instrumento financiero, constituido para administrar los recursos del convenio solidario. Dicho informe con los soportes indicados debe radicarse en el **INSTITUTO** - Subdirección de Vías Regionales y Subdirección Financiera, dentro de los noventa (90) días siguientes a la finalización del plazo de ejecución del respectivo convenio.

XXIX. Contar con profesional en Ingeniería civil o de Transporte y Vías, para lo cual, en la ejecución del contrato, se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente.

XXX. Presentar el Registro Único Comunal (RUC) de la Organización de Acción Comunal (OAC).

14. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

EL INSTITUTO está obligado a:

I. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.

II. Fijar un cronograma con el **OAC** para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.

III. Girar los recursos establecidos a cargo del **INSTITUTO** en la oportunidad y términos indicados en este convenio.

IV. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para apoyar a los **OAC** en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021.

V. Vigilar y garantizar que el personal que el **OAC** vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.

VI. Designar un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del INVIAS e informar al **OAC** de dicha designación, una vez sea aprobado por el director de Ejecución y Operación.

VII. Contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio.

VIII. Suministrar al **OAC** las Especificaciones Técnicas y los demás documentos, manuales y cartillas técnicas necesarios para el cumplimiento del objeto convenido para la ejecución de las obras.

IX. En caso de que la administración de la vía objeto de intervención del convenio por celebrarse este a cargo del INVIAS, este concederá el permiso de intervención para el mantenimiento y/o mejoramiento del tramo determinado en el anexo1 “Anexo Técnico”, para ello en las actas de inicio y recibo a satisfacción se determinará las condiciones de entrega y recibo de la vía para cada momento.

X. Acudir a la liquidación del presente Convenio Solidario en los términos contractuales y legales para ello, o proceder con la liquidación unilateral cuando a ello haya lugar.

XI. Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas.

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para efectos del análisis de exigencia de garantías, remitirse al ANEXO 2 Análisis del Sector.

16. MULTAS.

Si durante la ejecución del Convenio se generaran incumplimientos del **OAC**, se causarán las siguientes multas:

16.1. Causales:

I. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra, imputable al **OAC**, se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio, por cada día calendario de atraso.

II. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula vigésima primera, de acuerdo al convenio inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

III. Si el **OAC** no entrega la información completa que le solicite el Interventor del **INSTITUTO**, que se relacione con el objeto del convenio, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del convenio. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el OAC demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor y/o Supervisor del **INSTITUTO**.

IV. Por atraso imputable al **OAC** en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el **OAC** no inicie efectivamente con la ejecución del Convenio en la fecha acordada.

V. Por atraso en la entrega final de la obra, el **OAC** se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso.

VI. Por incumplir las órdenes dadas por la Interventor, el **OAC** se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del convenio, por cada orden incumplida.

VII. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto a los aportes a realizar, el **OAC** se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

VIII. Por cambiar el personal presentado a la Interventoría, sin la aprobación previa de esta, al **OAC** se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio.

IX. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, el **OAC** se le impondrá una multa equivalente a Un (1) salario mínimo diario legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Las multas son apremios al **OAC** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el Artículo 1600 del Código Civil.

En caso de que el **OAC** incurra en una de las causales de multa, este autoriza al **INSTITUTO** para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **OAC**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del convenio.

El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al **OAC**, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará a este de continuar con la ejecución del convenio ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

En caso de que el **OAC** reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del convenio.

El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del convenio, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

El procedimiento aplicable para la imposición de multa será el establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

Una vez advertido el presunto incumplimiento, el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, podrá otorgar al **OAC** un plazo prudencial de hasta 15 días calendario para que lo corrija. Una vez vencido dicho plazo, si el **OAC** persiste en el incumplimiento, se procederá con el proceso de imposición de multa.

17. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se perfeccionará con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la Garantía Única y del Seguro de que tratan las cláusulas correspondientes del convenio.

En constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los 11 días del mes de octubre de 2023.

YAMIL JOSÉ MERCADO QUIROZ

Subdirector de Estructuración de Proyectos

ELABORO: DAJANNA ORDUZ MELGAREJO – FINANCIERA SEP

REVISO: ANDRES LEONARDO GODOY PINZON – ABOGADO SEP

PRESUPUESTO ESTIMADO DE REFERENCIA

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE ALBANIA DEL MUNICIPIO DE ALBANIA DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL	LONGITUD DEL CORREDOR (Km)	DIRECCIÓN TERRITORIAL	FECHA ELABORACIÓN
CAQUETA	ALBANIA	ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE ALBANIA	0,45	CAQUETÁ	11/08/2023

ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO

No	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL 2013	PARTICULAR					
SECCIÓN 1 - ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO								
DESMONTE Y LIMPIEZA DE ZONAS NO BOSCOSAS								
1	200.2	200-13		Desmonte y limpieza de zonas no boscosas	Ha	1,00	$ 198.509,00	$ 198.509,00
							SUB-TOTAL	**$ 198.509,00**
SECCIÓN 2 - ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO								
CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLA								
2	600.1.1	600-13		Excavaciones varias sin Clasificar	M3	5,71	$ 52.100,00	$ 297.595,00
3	320.3	320-13		Subbase Granular Clase C	M3	148,95	$ 105.392,00	$ 15.697.664,00
4	630.1.4.1	630-13		Concreto reforzado resistencia 21 MPA (D) - mezcla in situ	M3	100,48	$ 836.483,00	$ 84.049.979,00
5	630.1.7	630-13		Concreto Ciclópeo Resistencia 14MPa (G)	M3	45,45	$ 350.956,00	$ 15.951.371,00
6	640.1	640-13		Acero de refuerzo de FY = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI)	KG	4.788,83	$ 7.015,00	$ 33.593.633,00
							SUB-TOTAL	**$ 149.590.242,00**
							SUB-TOTAL BÁSICO DE OBRA	**$ 149.788.751,00**
							PAGA (GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL)	**$ 4.460.860,00**
							GASTOS ADMINISTRATIVOS	**$ 44.149.195,00**
							VALOR ESTIMADO CONVENIO	**$ 198.398.806,00**

Elaboró: Firma Profesional que elaboró el presupuesto
Nombre: Leidy Carolina Bermeo Castro
Cargo: Profesional de Apoyo DT-CAQUETA
Matrícula Profesional: 70202-227914

Revisó: Firma Líder Zona Programa
Nombre: Juan Pablo Tello
Cargo: Líder Estructuración zona sur oriente
Matrícula Profesional: 25202-79718 CND

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHrariasc	RODRIGO ARIAS CASTRO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-02-00	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Fecha y Hora Sistema:	18/08/2023 12:00:00 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	151723	**Fecha Registro:**	2023-08-18	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	6.000.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	6.000.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	6.000.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

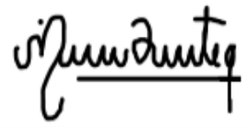
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	160923	**Fecha Registro:**	2023-08-18	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
34-23 GRUPO GERENCIA PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - GGVCPT	C-2402-0600-14-0-2402041-02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS - VÍA TERCIARIA MEJORADA - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL. NACIONAL	Nación	10	CSF						
					Total:	5.880.000.000,00	0,00	5.880.000.000,00	5.880.000.000,00	0,00

34-23 GRUPO GERENCIA PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - GGVCPT	C-2402-0600-14-0-2402112-02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS - VÍA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL. NACIONAL	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	120.000.000,00	0,00	120.000.000,00	120.000.000,00	0,00

Objeto:	SVR GCCP CE OAP 180823 AUNAR ESFUERZOS ENTRE INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCION COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DPTO CAQUETA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL



Firmado digitalmente por LEIDY MARIANA APONTE QUINCOS

Firma Responsable

Confirmación de tramo postulado en Caminos Comunitarios

Caminos Comunitarios <caminoscomunitarios@invias.gov.co>

Mié 05/04/2023 18:48

Para:juntaaccioncomunal.arenosa@gmail.com <juntaaccioncomunal.arenosa@gmail.com>

A partir de hoy el tramo vial (TRAMO VIAL ARENOSA A SAN ISIDRO) postulado quedó registrado en **Caminos Comunitarios de la Paz Total**, el programa que busca fortalecer la economía y el desarrollo con enfoque territorial.

Visita ID: 1907

- **Fecha:** 26/9/2023
- **Organización / Entidad:** Organización de Acción Comunal (OAC)
- **Subtipo de organización:** Asociación de Juntas de Acción Comunal
- **Dirección territorial:** Caquetá
- **Departamento:** Caquetá
- **Municipio:** Albania
- **Vereda:** La Arenosa
- **Código de la vía:** 18029_00
- **Nombre de la vía:** Arenosa - San Isidro
- **Abscisa Inicial (Km + M):** 0 + 4000
- **Abscisa Final (Km + M):** 4000
- **Observaciones generales:** Via sin carpeta de rodadura, con necesidad de placa huella.
- **Usuario Survey123:** territorial.caqueta

Recolector



Nombre: Leidy Carolina Bermeo Castro
Cargo: Ingeniero apoyo

Dignatario o delegado



Nombre: Sixto Javier Parra Ramirez
Cédula: 1117785524
Celular: 3227483076

Mejora – Placa huella

- **Longitud placa huella (m):** 50
- **Ancho placa huella (m):** 5



- **Longitud placa huella (m):** 50
- **Ancho placa huella (m):** 5



- **Longitud placa huella (m):** 50
- **Ancho placa huella (m):** 5



Albania, Caquetá octubre 03 de 2023

Señores:
Instituto Nacional de Vías
Atn. Ing. **MERCEDES ELENA GÓMEZ VILLAMARÍN**
Directora Instituto Nacional de Vías – INVIAS atencionciudadano@invias.gov.co Bogotá D.C.

Asunto: CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
Ref: Convenios Solidarios – Ley 2166 de 2021.

Respetados Señores,

SIXTO JAVIER PARRA RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.117.785.524 , obrando en calidad de Representante Legal de la Asociación Comunal de juntas del municipio de Albania departamento del Caquetá NIT No.900468237-2 y Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica No. 421 de 31 de diciembre de 1990, conforme con las facultades estatutarias, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, el Organismo no ha tenido obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes Parafiscales cómo a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, dado que no ha tenido ni tiene personal directo a cargo y atendiendo a la naturaleza jurídica del Organismo.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Albania Caquetá, a los 03 días del mes de octubre de 2023.

Atentamente,

Sixto Parra.

SIXTO JAVIER PARRA RAMIREZ
C.C. No. 1.117.785.524
Presidente Asociación comunal de juntas del municipio de Albania Caquetá